| ***SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 620 DE 2026*** | |
|---|---|
| **Para** | Jefe de oficina de Contratación |
| **De** | **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** |
| **Asunto** | Solicitud elaboración de la PRÓRROGA NO. 1 |

Atentamente, le solicito realizar el trámite para la Modificación contractual Prorroga No. 1 del contrato de Obra No.OCA-620-2026, cuyo objeto es: ***"MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META"***la cual consiste en la **PRÓRROGA No. 1.**

Así mismo, certifico que el contrato de interventoría No. 620 de 2026 a la fecha se encuentra vigente y en ejecución.

| **Documentos enviados para adición y/o Prórroga:** | **SI** | **NO** |
|---|---|---|
| 1. Oficio del contratista | X | |
| 2. Aval del interventor (cuando aplique) | X | |
| 3. Concepto de viabilidad del supervisor del contrato | X | |
| 4. CDP (Cuando se trate de una adición) | | X |
| 5. Informe ejecución, Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales, Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de las sociedades comerciales que componen el consorcio y del representante legal, así como el Certificado de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal con vigencia no mayor a noventa (90) días. | X | |

Atentamente,

IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

*Proyectó Ana María Medina Vanegas / Profesional jurídico Secretaría de Infraestructura*

| FECHA QUE RECIBE | OFICINA QUE RECIBE | SERVIDOR QUE Evalúa y/o Verifica | CANTIDAD DE FOLIOS | FECHA DE ENTREGA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| | Oficina de Contratación | | | | |
| | Oficina de Contratación | | | | |
| | Oficina de Contratación | | | | |
| | Oficina de Contratación | | | | |

Acacias-Meta, 25 junio de 2026 **C.S.U.V. 009**

Arquitecto:
**ALBERTO ANDRES TEJEIRO MEDINA**
R/L UNION TEMPORAL INTER 26
**INTERVENTOR CONTRATO DE OBRA**
NIT. 902.042.625-5
Atmcoinmobiliaria@gmail.com
arqandrestejeiro@gmail.com

Ingeniero:
**IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA**
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
**SUPERVISOR PROYECTO**
**SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA**
Infraestructura@acacias.gov.co
Contactenos@acacias.gov.co

**ASUNTO:** Solicitud de reinicio y prorroga al Contrato de Obra No. OCA-620-2026 ***"MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META"***.

En mi calidad de representante legal del **CONSORCIO SEDEURB 2025,** me permito presentar solicitud reinicio y prorroga No.1 del contrato, con fundamento en los siguientes aspectos técnicos, presupuestales y jurídicos;

**Aspectos técnicos;**

El Contrato obra fue suscrito el día 5 de marzo de 2026, con acta de inicio del 8 de abril de la misma vigencia, y tiene por objeto el "***MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META***". Por un valor de **DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE** ($2.095.167.638,88), con un anticipo del 30% sujeto a varias condiciones, especialmente a la aprobación del programa de inversión.

Durante la ejecución del contrato se suscribió la Suspensión No. 1 y su respectiva ampliación, teniendo en cuenta las diferentes situaciones climatológicas que se presentan en el departamento del meta, especialmente en los municipios del ariari, lo cual afecto directamente la ejecución de las actividades previstas para el mantenimiento preventivo y correctivos de todas las sedes educativas objeto del contrato, tal como se manifestó en los soportes que motivaron dichos trámites, por un término de cincuenta (50) días.

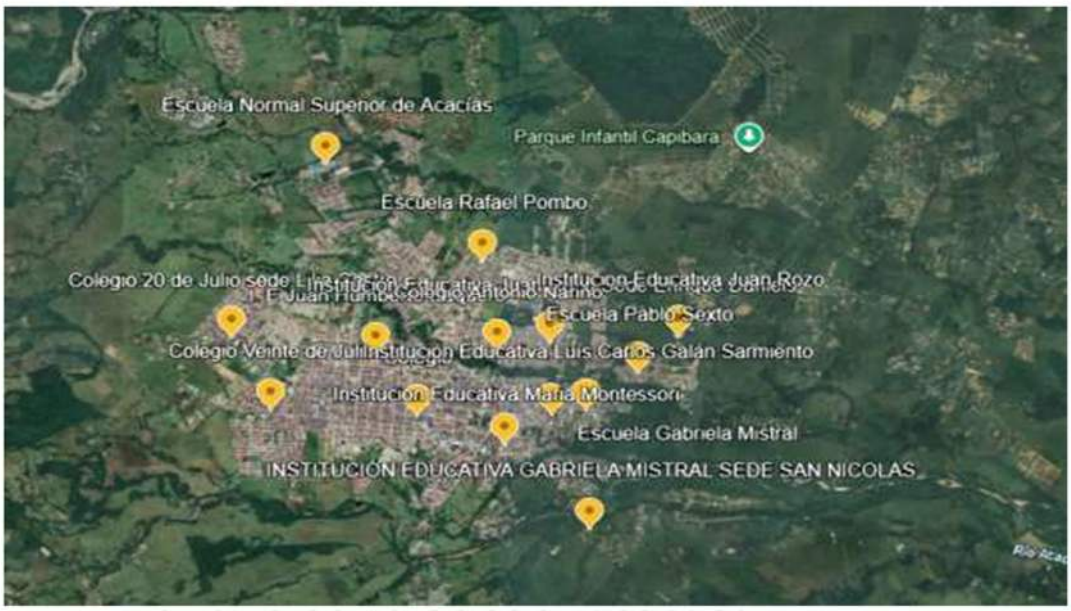
No obstante, una vez evaluado el estado actual del proyecto y reanudadas las actividades preparatorias para la continuación de la obra, se evidenció que las afectaciones ocasionadas por las condiciones climáticas no solo impactaron el periodo de ejecución, sino que también generaron una alteración significativa en la secuencia constructiva inicialmente programadas, afectando rendimientos, disponibilidad efectiva de frentes de trabajo y tiempos de ejecución asociados a actividades críticas del proyecto.

Dentro de las actividades pendientes de ejecución se encuentran trabajos de restauración y reparación de elementos constructivos, mantenimiento de cubiertas, impermeabilizaciones, aplicación de pinturas, resanes, estucos, enchapes, preparación y colocación de mezclas, reparaciones locativas, adecuaciones en carpintería de madera y metálica, lavado técnico de superficies, recuperación de acabados arquitectónicos y demás actividades contempladas en el alcance contractual. Estas labores requieren condiciones ambientales controladas para garantizar el correcto comportamiento de los materiales y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad contratante.

Particularmente, los procesos de impermeabilización, aplicación de pinturas, estucos, selladores y recubrimientos demandan superficies completamente secas, ausencia de lluvias durante su aplicación y tiempos mínimos de curado y secado para alcanzar los niveles de adherencia, resistencia y acabado requeridos. La presencia de humedad excesiva o precipitaciones durante estas actividades puede ocasionar desprendimientos, fisuras, pérdida de adherencia, deterioro prematuro de los materiales y la necesidad de rehacer procesos constructivos, generando afectaciones tanto técnicas como económicas.

De igual manera, la ejecución de actividades relacionadas con la preparación y colocación de mezclas cementicos, morteros y concretos requiere tiempos específicos de fraguado y curado que no pueden ser acelerados sin comprometer la calidad final de las intervenciones. Las condiciones climáticas registradas han incidido directamente en dichos procesos, disminuyendo los rendimientos esperados y obligando a implementar medidas de protección y control que incrementan los tiempos necesarios para cada actividad.

Adicionalmente, al tratarse de intervenciones que se desarrollan en diferentes sedes educativas urbanas del municipio de Acacías, la programación de los frentes de trabajo debe coordinarse con las dinámicas propias de cada institución educativa, procurando minimizar las afectaciones a la comunidad académica y garantizando condiciones seguras para estudiantes, docentes, personal administrativo y trabajadores de la obra. Esta situación exige una ejecución escalonada y técnicamente organizada de las actividades, lo que hace indispensable contar con un plazo suficiente para su culminación integral.




SEDEURB 2025

Cabe señalar que se ha dispuesto los recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos necesarios para dar continuidad al proyecto, sin embargo, las circunstancias descritas han generado una afectación objetiva sobre la programación inicialmente aprobada, circunstancia que escapa al control de las partes y que imposibilita la culminación de la totalidad de las actividades dentro del plazo vigente del contrato.

Así mismo, una vez realizado el análisis del avance físico de obra, del cronograma actualizado de ejecución y de las actividades pendientes por desarrollar, se concluye que el plazo remanente resulta insuficiente para garantizar la terminación adecuada de los trabajos contratados bajo los estándares de calidad exigidos. En consecuencia, se requiere ampliar el término contractual por un periodo de **DOS (2) MESES**, tiempo que se considera técnica y razonablemente necesario para ejecutar las actividades faltantes, culminar los procesos constructivos en condiciones óptimas y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Adicionalmente, en la estructuración del cronograma que acompaña la presente solicitud se concertó la intervención simultáneamente a las diferentes sedes educativas ubicadas en distintos sectores del municipio, cada una con características constructivas, necesidades específicas e intervenciones particulares. Esto exige una coordinación logística permanente, disponibilidad de personal especializado, transporte de materiales, equipos y herramientas, así como una adecuada programación de actividades para evitar interferencias con el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de cada institución, tal como se ha decantado en las bitácoras y levantamientos preventivos en cada sede.

Ahora bien, Con el propósito de recuperar el tiempo afectado por las circunstancias anteriormente descritas y garantizar el cumplimiento del objeto contractual dentro de los estándares de calidad exigidos, el **CONSORCIO SEDEURB 2025** implementará una estrategia de ejecución basada en la conformación y operación de **cuadrillas simultáneas de trabajo**, distribuidas estratégicamente en las diferentes sedes educativas objeto del contrato.

Estas cuadrillas estarán conformadas por personal calificado en las diferentes especialidades requeridas para la ejecución de las

actividades, tales como oficiales de obra civil, pintores, impermeabilizadores, carpinteros, electricistas, plomeros y ayudantes, permitiendo desarrollar de manera paralela varias actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en diferentes instituciones educativas y cuando técnicamente sea posible, en distintos frentes dentro de una misma sede. La implementación de frentes simultáneos permitirá optimizar los tiempos de ejecución, incrementar los rendimientos diarios de obra, reducir tiempos improductivos asociados al desplazamiento entre sedes, mejorar la utilización de maquinaria, herramientas y equipos, y ejecutar actividades compatibles de manera concurrente, sin afectar la calidad de los trabajos ni la seguridad del contrato.

De igual forma, se realizará una reprogramación integral en aquellas actividades consideradas críticas dentro de la ruta de ejecución y estableciendo una secuencia técnica que permita optimizar los tiempos disponibles. Esta programación contemplará la coordinación permanente con la interventoría del contrato, las instituciones educativas y el personal técnico del contratista, garantizando un adecuado control sobre el avance físico de cada frente de trabajo.

Es importante precisar que, aunque la implementación de cuadrillas simultáneas permitirá incrementar significativamente la capacidad operativa del proyecto, existen actividades cuyo desarrollo continúa dependiendo de tiempos mínimos de ejecución que no pueden reducirse sin afectar las especificaciones técnicas. Procesos como el fraguado de morteros, el curado de concretos, el secado de pinturas e impermeabilizantes, la estabilización de superficies intervenidas y las pruebas de funcionamiento de algunos sistemas requieren el cumplimiento de tiempos técnicos obligatorios establecidos por las especificaciones de los fabricantes y las normas de construcción aplicables.

Ahora bien, por otra parte, teniendo en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas, el levantamiento preventivo y la verificación detallada del estado actual de cada una de las sedes educativas, se evidenció que las áreas a intervenir presentan condiciones particulares que difieren entre sí, tanto en su extensión como en el nivel de deterioro y en el alcance de las actividades requeridas. Si bien el objeto contractual corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo de las sedes educativas urbanas, cada institución demanda intervenciones específicas derivadas de su estado de conservación, antigüedad de la infraestructura, exposición a agentes climáticos y necesidades propias identificadas durante la ejecución del contrato.

Esta situación implica que la programación de las actividades no pueda desarrollarse de manera uniforme para todas las sedes, toda vez que existen frentes de trabajo que requieren una mayor dedicación de mano de obra, equipos, herramientas y tiempos de ejecución para garantizar la recuperación integral de los elementos intervenidos. Asimismo, la ejecución de actividades en una sede puede depender de la culminación previa de otras labores técnicas, lo que exige respetar una secuencia constructiva que no es posible modificar sin afectar la calidad final de las intervenciones.

| No. | Institución Educativa | Área a intervenir | Auditorio | Polideportivo | Vías internas en adoquín asfalto o hidráulico | Concha acústica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ACACIAS | 1.116,80 | X | X | X | |
| 2 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL SEDE SAN NICOLAS | 635,90 | | | | |
| 3 | 20 DE JULIO SEDE PRINCIPAL | 1.166,90 | X | X | X | |
| 4 | I.E. JUAN HUMBERTO BAQUERO SEDE LILIA CASTRO | 2.258,70 | | X | X | X |
| 5 | I.E. JUAN HUMBERTO BAQUERO | 1.746,20 | | X | X | X |
| 6 | I.E. JUAN ROZO SEDE RAFAEL POMBO | 2.694,50 | | X | X | X |
| 7 | I.E. JUAN ROZO SEDE PABLO SEXTO | 1.327,70 | | X | X | X |
| 8 | I.E. JUAN ROZO | 2.749,00 | | X | X | |
| 9 | I.E. PABLO EMILIO RIVEROS SEDE EL DORADO | 982,90 | | X | X | |
| 10 | I.E. GABRIELA MISTRAL | 1.677,50 | | X | X | |
| 11 | I.E. ANTONIO NARIÑO | 3.578,00 | | X | X | X |
| 12 | I.E. MARIA MONTESSORI | 1.515,40 | | X | X | |
| 13 | I.E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO | 3.307,30 | X | X | X | |
| 14 | I.E JUAN ROZO SEDE ENRIQUE DANIELS | 2.663,10 | | X | X | |
| 15 | IE JUAN HUMBERTO BAQUERO SEDE EL CARMEN | 102.5 | | X | | X |
| | TOTALES | 27.522,40 | 3 | 14 | 13 | 6 |

No obstante, aun con el fortalecimiento de la capacidad operativa mediante la ejecución simultánea de actividades, el análisis técnico del cronograma actualizado, de las cantidades de obra pendientes y de los rendimientos esperados permite concluir que el plazo actualmente vigente resulta insuficiente para culminar la totalidad de las intervenciones con los estándares de calidad exigidos por la Entidad. En consecuencia, la prórroga solicitada por el término de **DOS (2) MESES** constituye el tiempo técnica y operativamente necesario para finalizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en todas las sedes educativas, garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y efectuar la entrega de las obras en condiciones óptimas de funcionalidad, seguridad,

durabilidad y calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas y obligaciones pactadas en el contrato.

La presente solicitud no obedece a falta de planeación, negligencia o incumplimiento por parte del consorcio, sino a circunstancias externas, imprevisibles y ajenas a su voluntad que han afectado el normal desarrollo de la obra. Por el contrario, la prórroga solicitada tiene como finalidad garantizar la correcta ejecución de las actividades contratadas, proteger la inversión pública, asegurar la calidad de las obras y permitir que la entidad reciba unas intervenciones completamente terminadas, funcionales y acordes con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos contractuales.

**Aspectos presupuestales;**

Desde el punto de vista presupuestal, la presente solicitud de reinicio y prórroga del plazo contractual no implica modificación del valor inicial del contrato ni la adición de recursos públicos, toda vez que el valor contratado continúa siendo suficiente para ejecutar la totalidad de las actividades previstas en el objeto contractual.

Es importante señalar que, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato, se estableció un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor contractual, cuya administración se realiza a través de un patrimonio autónomo constituido mediante fiducia mercantil, con destinación específica para la ejecución del contrato y sujeto a los controles establecidos por la Entidad Contratante, a través de la interventoría, fiducia y supervisor del proyecto. No obstante, como consecuencia de la suspensión No. 1 y su respectiva ampliación, originadas por las condiciones climatológicas que imposibilitaron el desarrollo normal de las actividades de obra, no fue posible dar continuidad a la ejecución del contrato en las condiciones inicialmente previstas. En razón de ello, los recursos correspondientes al anticipo permanecen en el patrimonio autónomo, sin haber sido desembolsados para la ejecución de las actividades suspendidas, conservando íntegramente su destinación y disponibilidad para atender las obligaciones contractuales una vez se produzca el reinicio de la obra.

En ese sentido, la solicitud de prórroga obedece exclusivamente a la necesidad de ampliar el plazo para ejecutar las actividades pendientes y permitir la correcta utilización de los recursos ya apropiados y comprometidos, sin que ello represente un incremento en el valor del contrato, una modificación de las fuentes de financiación o la necesidad de efectuar nuevos compromisos presupuestales por parte de la Entidad. Así mismo, la ampliación del plazo permitirá realizar el desembolso y la ejecución gradual del anticipo conforme al Programa de Inversión aprobado, garantizando que los recursos administrados a través de la fiducia mercantil sean utilizados única y exclusivamente para la adquisición de materiales, contratación de mano de obra, alquiler de equipos, transporte, logística y demás conceptos directamente relacionados con la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo contempladas en el contrato, cumpliendo los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

Debe resaltarse que la permanencia de los recursos en el patrimonio autónomo durante el periodo de suspensión garantiza su disponibilidad financiera para la ejecución del contrato una vez se autorice el reinicio de las actividades, razón por la cual la prórroga solicitada constituye una medida que permite materializar la inversión pública ya comprometida, asegurar el cumplimiento del objeto contractual y evitar la afectación de la planeación financiera del proyecto.

En consecuencia, desde el componente presupuestal se concluye que la solicitud de prórroga por el término de DOS (2) MESES resulta plenamente viable, toda vez que no genera mayores costos para la Entidad ni modifica el valor inicialmente contratado, limitándose a ampliar el plazo de ejecución para permitir la adecuada utilización de los recursos existentes y garantizar la culminación de las obras objeto del contrato bajo las condiciones técnicas, financieras y administrativas inicialmente previstas.

**Aspectos jurídicos;**

La presente solicitud de reinicio y prórroga No. 1 del Contrato de Obra encuentra fundamento en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, así como en la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, toda vez que las circunstancias técnicas, operativas y presupuestales que dieron lugar a la suspensión del contrato constituyen hechos objetivos que justifican la ampliación del plazo de ejecución para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan igualmente la actividad contractual del Estado y que obligan tanto a la Entidad como al contratista a adoptar las medidas necesarias para lograr la satisfacción del interés general.

En el mismo sentido, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales tienen como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Por su parte, el numeral 1 del artículo 4 ibídem impone a las entidades estatales el deber de exigir la ejecución idónea y

oportuna del objeto contratado, mientras que el numeral 8 del mismo artículo les atribuye la obligación de adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar.

Así mismo, el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratistas colaborarán con las entidades estatales para el logro de los fines perseguidos con la contratación, debiendo obrar con diligencia y buena fe durante toda la ejecución contractual. Esta obligación ha sido atendida por el **CONSORCIO SEDEURB 2025,** el cual, pese a las circunstancias que motivaron la suspensión del contrato, ha mantenido la disposición técnica, administrativa y financiera para culminar las actividades contratadas, proponiendo incluso el fortalecimiento de la capacidad operativa mediante la implementación de cuadrillas simultáneas para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos.

De igual manera, el principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, impone a las entidades estatales el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar la culminación satisfactoria de los contratos estatales, evitando la paralización de las obras, la necesidad de adelantar nuevos procesos de selección y la generación de mayores costos administrativos y financieros para la entidad. En este contexto, la prórroga solicitada constituye una medida idónea y necesaria para asegurar la continuidad y terminación del objeto contractual, toda vez que se encuentra debidamente sustentada en razones técnicas, presupuestales y jurídicas que evidencian su conveniencia y necesidad, en atención a las condiciones de ejecución del contrato y al interés general que orienta la contratación estatal.

Además de ello, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados de común acuerdo cuando ello resulte necesario para asegurar el cumplimiento de su objeto, disposición que constituye el fundamento jurídico para la suscripción de prórrogas cuando sobrevienen circunstancias que alteran la programación inicialmente prevista y hacen indispensable ampliar el plazo de ejecución.

La Sección Tercera del Consejo de Estado ha sostenido de manera reiterada que el plazo contractual constituye un elemento susceptible de modificación mediante acuerdo entre las partes, siempre que dicha modificación se encuentre debidamente motivada y responda a la necesidad de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, sin que exista un derecho automático del contratista a obtener la prórroga, sino que esta debe obedecer a circunstancias objetivamente demostradas y a la protección del interés público.

Igualmente, el Consejo de Estado ha precisado que el deber de planeación constituye una obligación tanto para la Entidad Estatal como para el contratista, pero también ha señalado que dicho principio no impide que durante la ejecución contractual puedan presentarse circunstancias sobrevinientes que hagan necesaria la modificación del contrato, siempre que estas se encuentren suficientemente justificadas y respondan a la finalidad de garantizar la adecuada ejecución del objeto contratado. La Corporación ha indicado que la exigencia de planeación también se predica respecto de las modificaciones contractuales que resulten necesarias durante la ejecución del contrato.

En el caso particular, las condiciones climatológicas que dieron origen a la suspensión No. 1 y su correspondiente ampliación constituyen hechos plenamente acreditados que afectaron la programación inicialmente prevista, impidiendo el desarrollo continuo de actividades cuya ejecución depende necesariamente de condiciones ambientales favorables, tales como impermeabilizaciones, aplicación de pinturas, estucos, morteros, concretos, resanes y demás actividades propias del mantenimiento preventivo y correctivo de las sedes educativas.

Estas circunstancias, ajenas a la voluntad del **CONSORCIO SEDEURB 2025,** ocasionaron la alteración del cronograma de obra, afectando los rendimientos inicialmente proyectados y haciendo necesaria la reprogramación de los frentes de trabajo. En respuesta a esta situación, el **CONSORCIO SEDEURB 2025,** implementará una estrategia de ejecución mediante cuadrillas simultáneas que permitirá intervenir paralelamente varias sedes educativas; sin embargo, dicha medida no elimina los tiempos mínimos de ejecución exigidos por las especificaciones técnicas ni las diferencias existentes entre las áreas y cantidades de obra de cada institución educativa, circunstancias que justifican objetivamente la necesidad de ampliar el plazo contractual.

En consecuencia, teniendo en cuenta que: **(i)** las circunstancias que dieron origen a la suspensión fueron objetivas y ajenas a la voluntad de las partes, **(ii)** persisten actividades técnicas que requieren tiempos mínimos de ejecución para garantizar la calidad de las intervenciones, **(iii)** se implementará una estrategia de ejecución mediante cuadrillas simultáneas para optimizar los rendimientos de obra, **(iv)** el anticipo permanece administrado por la fiducia mercantil sin haber sido ejecutado, y **(v)** la prórroga solicitada no implica adición de recursos ni modificación del valor contractual, resulta jurídicamente procedente autorizar el reinicio de las actividades y conceder una prórroga por el término de **DOS (2) MESES,** por ser una medida razonable, proporcional y necesaria para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, la adecuada ejecución de los recursos públicos y la satisfacción del interés general.

**INFORME TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**
**SOPORTE PARA SOLICITUD DE REINÍCIO NO.1 Y PRORROGA NO. 1**

CONTRATO DE OBRA No. OCA-620-2026

***"MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META"***


CONSORCIO
SEDEURB 2025


**CONSORCIO SEDEURB 2025**

## 1. INTRODUCCIÓN

La presente solicitud de reinicio y prórroga No. 1 del contrato de obra se justifica en la ocurrencia de hechos externos, imprevisibles e irresistibles, consistentes en condiciones climáticas extraordinarias caracterizadas por precipitaciones pluviales de alta intensidad y persistencia en el área de influencia del proyecto, las cuales han afectado de manera directa la continuidad normal de las actividades constructivas.

Dichas condiciones han generado la imposibilidad material de ejecutar los frentes de obra conforme al cronograma inicialmente pactado, ocasionando suspensiones operativas, reducción de rendimientos y afectaciones en la secuencia constructiva prevista, lo que ha derivado en retrasos no atribuibles a las partes.

En este sentido, la solicitud se fundamenta en la verificación objetiva de las condiciones reales de ejecución frente a lo programado, soportada en los registros diarios de obra, el análisis del cronograma contractual actualizado y la reprogramación necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la culminación de la finalidad prevista en el contrato.

## 2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| Contrato | OCA-620-2026 |
| Objeto | Mantenimiento y/o adecuación de las sedes educativas urbanas del municipio de Acacías – Meta |
| Contratista | CONSORCIO SEDEURB 2025 |
| Fecha de suscripción | 5 de marzo de 2026 |
| Fecha de Inicio | 8 de abril de 2026 |
| Fecha de terminación | 8 de mayo de 2026 |
| Fecha de suspensión | 7 de mayo de 2026 |
| Tiempo de la suspensión | 20 días |
| Fecha de ampliación de la suspensión | 27 de mayo de 2026 |
| Tiempo de la ampliación | 30 días |
| Fecha de reinicio y terminación | 27 de junio de 2026 |
| Interventoría | UNION TEMPORAL INTER 26 |
| Periodo Analizado | 07 de mayo al 25de junio de 2026 |
| Valor del contrato | $2.095.167.638,88 |
| Estado del Contrato | Suspendido |

## 3. OBJETO DEL INFORME

Presentar el análisis técnico, operativo, administrativo y jurídico que sustenta la solicitud de reinicio No. 01 y prórroga No. 01 del contrato de obra, con el fin de demostrar la necesidad de modificar el plazo de ejecución como consecuencia de hechos sobrevinientes ajenos a la voluntad de las partes, derivados de las condiciones climáticas extraordinarias registradas durante el período de suspensión del contrato. Dichas circunstancias han incidido de manera directa en las condiciones de ejecución de las actividades programadas, haciendo necesaria la reprogramación del cronograma para garantizar la correcta culminación del objeto contractual, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la satisfacción de la finalidad pública perseguida con el contrato.

## 4. OBJETIVOS

### 4.1 Objetivos Específicos

- Analizar el estado de avance físico del contrato con respecto al cronograma de ejecución inicialmente aprobado.
- Comparar las actividades programadas con las efectivamente ejecutadas, identificando las causas que originaron las desviaciones en el cronograma.
- Evaluar el impacto de las precipitaciones pluviales y demás condiciones climáticas adversas sobre el rendimiento operativo y

la continuidad de los frentes de obra

- Determinar la incidencia de los factores climáticos en el cumplimiento de los plazos contractuales y en la secuencia de ejecución de las actividades.
- Identificar los riesgos técnicos, operativos y de seguridad que implica la ejecución de las actividades bajo condiciones climáticas desfavorables.
- Justificar la necesidad de reprogramar el cronograma de ejecución mediante el reinicio y la prórroga del contrato, garantizando la correcta terminación del objeto contractual.
- Garantizar que la culminación de las obras se realice conforme a las especificaciones técnicas, los criterios de calidad, la estabilidad de las intervenciones y las condiciones de seguridad para el personal, la comunidad y el entorno.

## 5. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante el período de ejecución del contrato no fue posible iniciar la ejecución física de las actividades de obra previstas en el cronograma contractual. No obstante, se adelantaron las actividades preliminares de carácter técnico y operativo indispensables para garantizar una adecuada planificación de las intervenciones en cada una de las sedes educativas objeto del contrato.

En este sentido, el consorcio, en compañía de la intervención y supervisión del proyecto, realizó visitas técnicas a la totalidad de las sedes educativas con el propósito de efectuar el reconocimiento detallado de las condiciones físicas y funcionales de cada infraestructura, verificando el estado actual de los espacios a intervenir, las condiciones de acceso, la disponibilidad de servicios, las particularidades constructivas y las posibles restricciones que pudieran incidir en el desarrollo de las actividades, tal como lo acreditan las bitácoras presentadas.

Como resultado de estas visitas se efectuó el levantamiento de información técnica necesaria para la planeación de la ejecución, identificando las cantidades aproximadas de obra, las necesidades específicas de cada sede y los frentes de trabajo requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. Igualmente, se definieron las metodologías constructivas más adecuadas para cada intervención, teniendo en cuenta las características particulares de las edificaciones y la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades académicas y administrativas.

De igual manera, se verificó y determinó el tipo de maquinaria, equipos, herramientas, elementos e insumos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, estableciendo la logística requerida para su transporte, almacenamiento y utilización en cada una de las sedes educativas. Asimismo, se realizó la estimación del talento humano requerido, definiendo la conformación de las cuadrillas de trabajo de acuerdo con la especialidad de las actividades, la complejidad de las intervenciones y la programación prevista para su ejecución simultánea en los diferentes frentes de obra.

Las actividades desarrolladas durante este período permitieron consolidar el diagnóstico técnico de las sedes educativas y ajustar la programación de la ejecución, estableciendo una estrategia de intervención que optimiza los recursos disponibles y garantiza una adecuada coordinación de las cuadrillas de trabajo, la maquinaria y los materiales requeridos.

En consecuencia, aunque durante este período no se ejecutaron actividades constructivas, las labores adelantadas constituyeron una etapa preparatoria esencial para la correcta ejecución del contrato, al proporcionar los insumos técnicos, logísticos y operativos necesarios para el desarrollo eficiente de las obras una vez se reanudara la ejecución contractual.

Ahora bien, por otra parte, durante el período de suspensión del contrato, motivado por las condiciones climáticas adversas que impedían el normal desarrollo de las actividades preventivas y correctivas representaban un riesgo para la seguridad del personal y la calidad de las obras, no fue posible adelantar la ejecución física del objeto contractual.

No obstante, con el fin de optimizar el tiempo de suspensión y preparar las condiciones para la reanudación de las actividades, se desarrollaron exclusivamente labores de carácter administrativo, técnico y de planeación, entre las cuales se destacan:

- Seguimiento y actualización del cronograma de actividades, de acuerdo con las condiciones reales de ejecución.
- Revisión y ajuste de la programación de las cuadrillas de trabajo para la intervención simultánea en las diferentes sedes educativas.
- Coordinación logística para la disponibilidad de maquinaria, equipos, herramientas, materiales e insumos requeridos para la ejecución del contrato.
- Gestión administrativa con proveedores para garantizar el suministro oportuno de materiales una vez se reanudaran las obras.
- Revisión de las cantidades de obra y de la documentación técnica derivada de los levantamientos realizados en cada sede educativa.
- Coordinación permanente entre el contratista, la supervisión y la entidad contratante para evaluar las condiciones climáticas y determinar el momento adecuado para el reinicio de las actividades constructivas.
- Elaboración y actualización de informes técnicos y administrativos relacionados con el estado de ejecución del contrato y las actuaciones adelantadas durante el período de suspensión.

En consecuencia, durante el período de suspensión no se ejecutaron actividades de obra, toda vez que las condiciones climáticas impedían su desarrollo en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia. Sin embargo, las actividades administrativas y de planificación adelantadas permitieron mantener la organización técnica, logística y operativa del contrato, facilitando la reanudación inmediata de las obras una vez desaparecieron las causas que dieron origen a la suspensión.

## 6. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS

Conforme a la información certificada y suministrada por el IDEAM, con fecha del 22 de junio de 2026, para la estación meteorológica Acacías [35010020], ANEXO No. 01. durante el periodo de suspensión entre los meses de mayo y junio, se continuaron registraron precipitaciones fuertes y torrenciales.

Entre los eventos más relevantes se destacan:

| Fecha | Precipitación total diaria (mm) |
|---|---|
| 2026-05-07 | 0,4 |
| 2026-05-08 | 0,0 |
| 2026-05-09 | 4,0 |
| 2026-05-10 | 30,0 |
| 2026-05-11 | 13,0 |
| 2026-05-12 | 36,0 |
| 2026-05-13 | 15,0 |
| 2026-05-14 | 0,0 |
| 2026-05-15 | 33,0 |
| 2026-05-16 | 23,0 |
| 2026-05-17 | 12,0 |
| 2026-05-18 | 8,0 |
| 2026-05-19 | 2,0 |
| 2026-05-20 | 0,0 |
| 2026-05-21 | 13,0 |
| 2026-05-22 | 8,0 |
| 2026-05-23 | 3,0 |
| 2026-05-24 | 35,0 |
| 2026-05-25 | 77,0 |
| 2026-05-26 | 42,0 |
| 2026-05-27 | 34,0 |
| 2026-05-28 | 1,0 |

| | |
|---|---|
| 2026-05-29 | 0,0 |
| 2026-05-30 | 34,0 |
| 2026-05-31 | 1,0 |
| 2026-06-01 | 0,0 |
| 2026-06-02 | 0,0 |
| 2026-06-03 | 3,0 |
| 2026-06-04 | 93,0 |
| 2026-06-05 | 11,0 |
| 2026-06-06 | 0,0 |
| 2026-06-07 | 48,0 |
| 2026-06-08 | 1,0 |
| 2026-06-09 | 43,0 |

| Fecha | Precipitación total diaria (mm) |
|---|---|
| 2026-06-10 | 0,0 |
| 2026-06-11 | 0,0 |
| 2026-06-12 | 4,0 |
| 2026-06-13 | 66,0 |
| 2026-06-14 | 53,0 |
| 2026-06-15 | 44,0 |
| 2026-06-16 | 1,0 |
| 2026-06-17 | 9,0 |
| 2026-06-18 | 44,0 |
| 2026-06-19 | 6,0 |
| 2026-06-20 | 13,0 |

**Cuadro No. 01 de precipitación diaria, Fuente: IDEAM**

## 7. RELACIÓN ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN VIRTUD DE LA PRORROGA

Las actividades contempladas dentro del objeto contractual corresponden a mantenimientos preventivos y correctivos que, por su naturaleza técnica, presentan una relación de dependencia entre sí, lo que implica que su ejecución debe desarrollarse de manera organizada, secuencial y coordinada para garantizar la calidad de las intervenciones y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

En efecto, la ejecución de actividades preliminares como el retiro de elementos deteriorados, limpieza, preparación de superficies, resanes, reparaciones de cubiertas y adecuación de elementos constructivos constituye un requisito indispensable para la posterior ejecución de actividades de impermeabilización, aplicación de estucos, pinturas, instalación de acabados y demás labores de mantenimiento. De igual forma, una vez culminadas dichas actividades, es necesario respetar los tiempos técnicos de fraguado, curado, secado y estabilización de los materiales antes de dar continuidad a las etapas siguientes del proceso constructivo.

Adicionalmente, el contrato comprende la intervención de varias sedes educativas urbanas del municipio de Acacías, las cuales presentan diferentes áreas de intervención, condiciones constructivas y niveles de deterioro, circunstancias que exigen una programación particular para cada institución educativa y una adecuada coordinación de los recursos humanos, técnicos y logísticos destinados a la ejecución del proyecto.

Con el propósito de optimizar el plazo de ejecución y recuperar el tiempo afectado por la suspensión del contrato, el CONSORCIO SEDEURB 2025 dispondrá de cuadrillas especializadas que desarrollarán actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de manera simultánea en diferentes sedes educativas, permitiendo intervenir varios frentes de obra de forma paralela e incrementar los rendimientos de ejecución.

No obstante, la ejecución simultánea de los frentes de trabajo no elimina la dependencia técnica existente entre las diferentes

actividades que se desarrollan al interior de cada sede educativa, puesto que cada proceso constructivo debe ejecutarse conforme a una secuencia lógica y respetando los tiempos mínimos exigidos para garantizar el adecuado comportamiento de los materiales y la calidad final de las intervenciones.

En consecuencia, la relación existente entre las actividades programadas, la necesidad de coordinar diferentes especialidades constructivas, las particularidades de cada sede educativa y la implementación de cuadrillas simultáneas hacen necesario ampliar el plazo contractual por el término de DOS (2) MESES, periodo durante el cual será posible ejecutar integralmente las actividades pendientes, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, la adecuada utilización de los recursos públicos y la entrega de las sedes educativas en condiciones óptimas de funcionalidad, seguridad y calidad.

## 8. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DEL REINICIO NO. 01 Y PRÓRROGA NO. 01

Desde el punto de vista técnico, operativo y administrativo, se considera procedente el reinicio del Contrato de Obra y la prórroga por el término de dos (2) meses, teniendo en cuenta las afectaciones generadas por condiciones climatológicas adversas en el departamento del Meta, las cuales impactaron la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en las sedes educativas del municipio de Acacías.

En el componente técnico, dichas condiciones ocasionaron la suspensión temporal del contrato y alteraron la secuencia constructiva, afectando rendimientos y la disponibilidad de frentes de trabajo. Adicionalmente, varias actividades requieren condiciones ambientales secas y estables para su correcta ejecución, tales como impermeabilizaciones, aplicación de pinturas, estucos, resanes y mezclas cementicias, las cuales demandan tiempos mínimos de fraguado, curado y secado que no pueden ser modificados sin comprometer la calidad de las intervenciones. Sumado a ello, las diferencias en el estado de conservación de las sedes educativas obligan a una programación diferenciada, lo que impide la ejecución uniforme de las actividades dentro del plazo inicialmente previsto.

En el aspecto operativo, la ejecución del contrato implica la intervención simultánea de múltiples sedes educativas, lo que exige coordinación logística permanente, organización de frentes de trabajo y desplazamiento continuo de personal, materiales y equipos. Las afectaciones climáticas generaron reprogramaciones y tiempos improductivos que impactaron el cronograma general. En respuesta, se implementará una estrategia de ejecución mediante cuadrillas simultáneas de trabajo, sin embargo, persisten restricciones técnicas y operativas propias de la ejecución en entornos educativos, así como tiempos mínimos constructivos que hacen necesario ampliar el plazo contractual.

Desde el componente administrativo, la suspensión del contrato obedeció a causas externas no imputables a las partes, lo que obligó a ajustar la programación sin afectar la continuidad del proyecto. El contrato cuenta con recursos disponibles a través del anticipo administrado mediante fiducia mercantil, los cuales no han sido ejecutados durante el periodo de suspensión y mantienen su destinación para la ejecución del objeto contractual. En este sentido, la prórroga no implica adición presupuestal ni modificación del valor del contrato, sino la necesidad de ajustar el plazo para garantizar la correcta ejecución de los recursos ya comprometidos.

En conclusión, desde los componentes técnico, operativo y administrativo, se evidencia la necesidad de autorizar el reinicio del contrato y conceder una prórroga de dos (2) meses, con el fin de garantizar la culminación integral del objeto contractual, asegurar la calidad de las intervenciones, optimizar la ejecución de los recursos y cumplir con las condiciones técnicas y de funcionalidad establecidas.

## 9. CONCLUSIONES

Con fundamento en el cronograma contractual y las bitácoras de obra, se realizó el análisis de la ejecución física correspondiente al periodo comprendido entre el 08 y el 27 de junio de 2026.

Durante dicho periodo, las condiciones climáticas adversas, caracterizadas por lluvias constantes y elevados niveles de humedad, limitaron el desarrollo de las actividades constructivas programadas, especialmente aquellas relacionadas con impermeabilización, aplicación de pinturas, pañetes, acabados y mantenimiento locativo, las cuales requieren superficies secas y condiciones ambientales estables para su correcta ejecución.

En consecuencia, la ejecución se concentró principalmente en actividades preliminares y de apoyo técnico-administrativo, tales como levantamientos técnicos en campo, inspección de áreas intervenidas, verificación de cantidades de obra, elaboración de memorias técnicas y coordinación operativa con las instituciones educativas, actividades que no representan avance físico significativo dentro del objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, se determina que la ejecución física del contrato durante el periodo evaluado corresponde aproximadamente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del total programado en el cronograma de obra.

Así mismo, se evidencia que los rendimientos de las actividades contractuales no han alcanzado los niveles esperados, debido a la incidencia directa de las condiciones climáticas sobre la productividad de los frentes de trabajo, lo que ha generado afectaciones en la programación y en la ruta crítica del proyecto.

En virtud de lo anterior, se concluye que se requiere la **prórroga No. 01 por el término de DOS (2) MESES**, con el fin de restablecer las condiciones de ejecución, recuperar los tiempos afectados y garantizar la correcta culminación del objeto contractual.

ANEXOS:

- ANEXO No. 01. Cronograma actualizado.

**EDILBERTO TORRES PRIETO**
R/L. SUPLENTE **CONSORCIO SEDEURB 2025**

C.C. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
C.C. CORRESPONDENCIA ALCALDIA MUNICIPAL

CONSORCIO SEDEURB 2025

Acacias 25 DE JUNIO de 2026

**Ingeniero:**
IVAN MAURICIO ROJAS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Supervisor

**ASUNTO:** Aval técnico, presupuestal y jurídico para el reinicio y la Prórroga No. 1 del Contrato de Obra.

En ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control establecidas en el contrato de interventoría, y una vez revisada la solicitud presentada por el CONSORCIO SEDEURB 2025, la documentación soporte, el estado actual de ejecución del proyecto, el cronograma actualizado, las actividades pendientes y las condiciones que dieron origen a la suspensión del contrato, esta Interventoría emite el siguiente concepto:

Del análisis efectuado se evidenció que las razones expuestas por el contratista obedecen a circunstancias objetivas que afectaron el normal desarrollo de la ejecución contractual y que fueron debidamente reconocidas mediante la suscripción de la Suspensión No. 1 y su respectiva ampliación.

Las condiciones climatológicas registradas durante la ejecución del contrato incidieron directamente sobre actividades propias del mantenimiento preventivo y correctivo de las sedes educativas, particularmente aquellas relacionadas con impermeabilizaciones, aplicación de pinturas, estucos, morteros, concretos, reparación de cubiertas, resanes y demás procesos constructivos cuya ejecución depende de condiciones ambientales favorables y del cumplimiento de tiempos mínimos de fraguado, curado y secado establecidos en las especificaciones técnicas de los materiales.

Igualmente, la Interventoría verificó que las sedes educativas objeto de intervención presentan diferentes condiciones de deterioro, áreas de trabajo y cantidades de obra, circunstancia que exige una programación independiente para cada institución educativa y la adecuada coordinación de los recursos técnicos, humanos y logísticos destinados al proyecto.

Se evidenció igualmente que el contratista implementará una estrategia de ejecución mediante cuadrillas simultáneas, distribuidas en diferentes frentes de trabajo, con el propósito de incrementar los rendimientos de obra, optimizar los tiempos de ejecución y recuperar el plazo afectado por la suspensión contractual.

No obstante, aun con el incremento de la capacidad operativa, la naturaleza de las actividades pendientes impide reducir los tiempos técnicos propios de cada proceso constructivo, razón por la cual el plazo contractual vigente resulta insuficiente para culminar la totalidad de las intervenciones bajo las condiciones de calidad exigidas por la Entidad.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, esta Interventoría considera plenamente justificada la necesidad de ampliar el plazo contractual por el término de DOS (2) MESES, tiempo que resulta razonable y proporcional frente a las cantidades de obra pendientes y al cronograma de ejecución presentado.

Desde el componente financiero y presupuestal se verificó que la presente solicitud no implica modificación del valor inicial del contrato ni genera la necesidad de adicionar recursos públicos.

El contrato cuenta con un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor contractual, cuyos recursos permanecen administrados mediante patrimonio autónomo constituido a través de fiducia mercantil, sin que dichos recursos hayan sido ejecutados durante el periodo de suspensión contractual.

En consecuencia, la ampliación del plazo únicamente permitirá la ejecución de recursos previamente apropiados y comprometidos presupuestalmente, sin afectar el equilibrio financiero del contrato ni generar nuevas obligaciones económicas para la Entidad Contratante.

Así mismo, la programación financiera presentada por el contratista resulta coherente con el cronograma de ejecución propuesto para el periodo de prórroga y permite garantizar la correcta inversión de los recursos públicos bajo los principios de eficiencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior, desde el punto de vista presupuestal, esta Interventoría considera viable la prórroga solicitada.

La solicitud presentada encuentra fundamento en los artículos 3, 4, 5, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales establecen que la contratación estatal tiene como



Firmado digitalmente por FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2026.001.21677

finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua prestación de los servicios públicos y la efectiva satisfacción del interés general, imponiendo tanto a la Entidad Estatal como al contratista el deber de adoptar las medidas necesarias para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.

La modificación del plazo contractual constituye una figura plenamente admitida por el Estatuto General de Contratación, siempre que exista una justificación técnica, financiera y jurídica que evidencie la necesidad de ampliar el término inicialmente pactado para garantizar la culminación del objeto contractual.

La Sección Tercera del Consejo de Estado ha sostenido de manera reiterada que las modificaciones contractuales constituyen instrumentos jurídicos válidos cuando tienen como finalidad asegurar la correcta ejecución del contrato y la satisfacción del interés general, siempre que se encuentren suficientemente motivadas y no desconozcan los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal.

Igualmente, el Consejo de Estado ha precisado que el principio de planeación no impide que durante la ejecución contractual se adopten modificaciones cuando sobrevienen circunstancias objetivas que alteran la programación inicialmente prevista y hacen necesaria la ampliación del plazo para garantizar el cumplimiento del objeto contratado. En ese sentido, la Corporación ha reconocido que la adecuada planeación también comprende la adopción de decisiones oportunas durante la ejecución contractual para asegurar la culminación del proyecto y la correcta inversión de los recursos públicos.

De igual manera, la jurisprudencia ha desarrollado el principio de conservación del contrato estatal, conforme al cual las entidades públicas deben privilegiar la culminación de los contratos cuando ello resulte posible y conveniente para el interés general, antes que acudir a medidas que impidan el cumplimiento del objeto contractual o generen mayores costos para la administración.

En este caso, la solicitud de prórroga no tiene origen en hechos atribuibles al contratista, sino en circunstancias objetivas previamente reconocidas por la Entidad mediante la suspensión del contrato, las cuales alteraron el cronograma de ejecución y justifican la ampliación del plazo para culminar las actividades pendientes.

Adicionalmente, no se evidencia afectación al equilibrio económico del contrato, por cuanto no se solicita adición presupuestal ni modificación del valor contractual,

permaneciendo disponibles los recursos correspondientes al anticipo administrado mediante fiducia mercantil.

En consecuencia, la presente modificación contractual se ajusta a los principios de buena fe, economía, responsabilidad, planeación, eficacia y prevalencia del interés general previstos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la jurisprudencia del Consejo de Estado.

Con fundamento en el análisis técnico, financiero y jurídico efectuado, esta Interventoría considera que la solicitud presentada por el CONSORCIO SEDEURB 2025 se encuentra debidamente sustentada y acredita la existencia de circunstancias objetivas que hacen necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato.

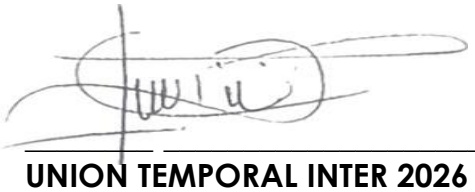
En consecuencia, esta Interventoría **EMITE CONCEPTO FAVORABLE** y **RECOMIENDA** a la Entidad Contratante aprobar el **Reinicio del Contrato** y conceder la **Prórroga No. 1 por el término de DOS (2) MESES**, por cuanto:

- Las razones técnicas se encuentran plenamente justificadas y soportadas.
- La programación presentada resulta coherente con las actividades pendientes de ejecución.
- La estrategia de ejecución mediante cuadrillas simultáneas permite optimizar los rendimientos sin afectar la calidad de las obras.
- La prórroga no modifica el valor del contrato ni genera una adición presupuestal.
- Los recursos correspondientes al anticipo permanecen disponibles en la fiducia mercantil y podrán ejecutarse conforme al programa de inversión aprobado.
- La modificación contractual garantiza la culminación del objeto contratado, la adecuada inversión de los recursos públicos y la satisfacción del interés general.

En virtud de lo anterior, esta Interventoría considera técnica, presupuestal y jurídicamente procedente la aprobación del reinicio de las actividades y de la Prórroga No. 1 del Contrato de Obra por el término solicitado, al evidenciarse que la misma responde a circunstancias objetivas, razonables y proporcionales,

encaminadas a asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y la entrega de las obras conforme a las especificaciones técnicas pactadas.

Atentamente:



**UNION TEMPORAL INTER 2026**
**R/L ALBERTO ANDRES TEJEIRO MEDINA**
**INTERVENTOR**

Acacías, 26 de junio de 2026

Doctor:
**FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ**
Jefe de contratación
contratacion@acacias.gov.co

**ASUNTO:** Viabilidad para la aprobación del Reinicio y la Prórroga No. 1 del Contrato de Obra

En ejercicio de las funciones asignadas como Supervisor del Contrato de Obra cuyo objeto corresponde al ***"MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META",*** y una vez revisada la solicitud presentada por el CONSORCIO SEDEURB 2025, junto con el concepto favorable emitido por la Interventoría, esta Supervisión procede a emitir el correspondiente concepto de viabilidad para el reinicio del contrato y la aprobación de la Prórroga No. 1.

Del estudio de la solicitud, de los soportes allegados, del cronograma reprogramado, del informe de avance físico y del concepto de la Interventoría, se evidencia que las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 1 y su correspondiente ampliación obedecieron a condiciones climatológicas adversas presentadas en el municipio de Acacías, las cuales afectaron directamente la ejecución de actividades contempladas dentro del objeto contractual.

Las actividades pendientes corresponden a procesos constructivos técnicamente secuenciales que requieren el cumplimiento de tiempos mínimos de preparación, fraguado, curado, estabilización y secado de materiales, razón por la cual no resulta técnicamente viable incrementar artificialmente los rendimientos sin comprometer la calidad de las obras. Igualmente, se verificó que el contratista implementará una estrategia de ejecución mediante cuadrillas simultáneas distribuidas en diferentes sedes educativas, incrementando la capacidad operativa del proyecto y optimizando los tiempos de ejecución. No obstante, dicha estrategia no elimina la necesidad de respetar la secuencia constructiva ni los tiempos técnicos propios de cada actividad.

Se constató además que las sedes educativas presentan diferencias en su estado de conservación, áreas de intervención y cantidades de obra pendientes, circunstancia que exige una programación independiente para cada institución educativa y justifica técnicamente la necesidad de ampliar el plazo contractual.

En consecuencia, desde el componente técnico, esta Supervisión considera que la solicitud se encuentra debidamente sustentada y que el plazo adicional solicitado resulta razonable y proporcional frente a las actividades pendientes de ejecución.

Desde el componente financiero se verificó que la solicitud de prórroga no modifica el valor inicialmente contratado ni genera la necesidad de adicionar recursos presupuestales por parte de la Entidad. Se constató igualmente que el anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor contractual

continúa administrado mediante patrimonio autónomo constituido a través de fiducia mercantil y que dichos recursos no fueron ejecutados durante el periodo de suspensión, conservando íntegramente su destinación para la ejecución del contrato.

En consecuencia, la ampliación del plazo únicamente permitirá la ejecución de recursos previamente comprometidos presupuestalmente, sin afectar el presupuesto oficial, el equilibrio económico del contrato ni las condiciones financieras inicialmente pactadas.

Por lo anterior, la supervisión concluye que la prórroga resulta financieramente viable y garantiza la adecuada utilización de los recursos públicos conforme a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad.

La presente solicitud encuentra fundamento en los artículos 3, 4, 5, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan la modificación de los contratos estatales por mutuo acuerdo cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento de su finalidad y la satisfacción del interés general.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante el concepto con radicación interna No. 2482 de 2024, precisó que la prórroga constituye una modalidad de modificación contractual que únicamente procede cuando exista una necesidad objetiva, demostrada durante la ejecución del contrato y debidamente sustentada mediante análisis técnicos, financieros y jurídicos.

Igualmente, la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha señalado que toda modificación contractual debe encontrarse suficientemente motivada, responder a circunstancias objetivamente verificables y respetar los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia, buena fe y conservación del contrato.

En el presente caso, la supervisión encuentra acreditado que la necesidad de ampliar el plazo no obedece a incumplimientos imputables al contratista, sino a circunstancias objetivas previamente reconocidas mediante la Suspensión No. 1 y su ampliación, derivadas de condiciones climatológicas que afectaron la ejecución de las actividades contractuales.

Así mismo, la Interventoría y la supervisión verificaron que las actividades pendientes requieren tiempos mínimos de ejecución asociados a procesos de fraguado, curado, estabilización y secado de materiales, así como al respeto de la secuencia constructiva, circunstancias que impiden su culminación dentro del plazo inicialmente pactado.

De igual manera, se constató que la modificación solicitada no altera el objeto contractual, no incorpora actividades adicionales, no incrementa el valor del contrato y no afecta la disponibilidad presupuestal de la Entidad, limitándose exclusivamente a ampliar el plazo necesario para culminar las actividades inicialmente contratadas.

En consecuencia, esta supervisión considera que la solicitud satisface los presupuestos legales y jurisprudenciales exigidos para la procedencia de una prórroga contractual, al encontrarse debidamente

motivada, sustentada en circunstancias objetivas y orientada a garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la satisfacción del interés general.

Con fundamento en el análisis técnico, financiero y jurídico efectuado, esta Supervisión considera **VIABLE** la aprobación **del REINICIO** del Contrato de Obra y de la **PRÓRROGA No. 1 por** el término de **DOS (2) MESES,** por estimar que la solicitud se encuentra suficientemente sustentada, resulta necesaria, razonable y proporcional frente a las circunstancias acreditadas durante la ejecución contractual y constituye la medida más adecuada para garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado, la correcta inversión de los recursos públicos y la continuidad de la ejecución contractual.

En consecuencia, esta Supervisión recomienda al Ordenador del Gasto aprobar la modificación contractual correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, contractuales, presupuestales y de perfeccionamiento exigidos para su suscripción y ejecución.

Cordialmente,

**IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA**
Secretario de Infraestructura

**Proyectó**: Ana Maria Medina Vanegas /Profesional Contratista de la Secretaria de Infraestrcutura.

## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES SEGÚN REINICIO No. 01 Y PRORROGA No. 01

## PROYECTO: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META

| ITEM | ACTIVIDAD | U. M. |
|---|---|---|
| | | |
| **1,00** | **PRELIMINARES** | |
| **1,01** | CERRAMIENTO PROVISIONAL EN TELA VERDE H=2.10M. ESTRUCTURA MADERA COMÚN. BASES EN CONCRETO 2000 PSI | M |
| **1,02** | DEMOLICION MANUAL BALDOSA PISO E= 0.07 M. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M2 |
| **1,03** | DESMONTE DE PISO BALDOSA CERAMICA O GRESS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO | M2 |
| **1,04** | DEMOLICIÓN MANUAL ENCHAPE CERÁMICO MUROS. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M2 |
| **1,05** | DEMOLICION CONCRETO REFORZADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M3 |
| **1,06** | DEMOLICION CONCRETO SIMPLE. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M3 |
| **1,07** | DEMOLICIÓN MANUAL PAÑETE MUROS E=0.03 M. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M2 |
| **1,08** | CORTE VERTICAL EN MAMPOSTERIA CON CORTADORA E = 1 CM | ML |
| **1,09** | ESTUCO PLASTICO | M2 |
| **1,10** | DESMONTE DE CIELO RASO EN LAMINA LIVIANA. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO | M2 |
| **1,11** | DESMONTE DE CIELO RASO EN DRYWALL. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO | M2 |
| **1,12** | DESMONTE DE TEJA PLASTICA Y/O DE ZINC. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO | M2 |
| **1,13** | DESMONTE DE TEJA FIBROCEMENTO. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO | M2 |
| **1,14** | DESMONTE DE MARCO Y PUERTA. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO | UN |
| **1,15** | DESMONTE DE REJAS Y VENTANAS METALICAS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO | M2 |
| **1,16** | DESMONTE DE ESTRUCTURA Y PARED EN DRYWALL. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO | M2 |
| **1,17** | DESMONTE CANALES Y BAJANTES | UN |
| **1,18** | DESMONTE TANQUE PVC Y ACCESORIOS | UN |
| **2,00** | **PISOS** | |
| **2,01** | LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA INCLUYE COMISIÓN TOPOGRAFICA, CARTERA Y PLANOS | m2 |
| **2,02** | RECUBRIMIENTO SINTETICO PLEXFLOR SOBRE CONCRETO | m2 |
| **2,03** | EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN H + 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE | M3 |
| **2,04** | RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RIO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX 2" SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN MANUAL CON EQUIPO LIVIANO | M3 |
| **2,05** | PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO 20.7 MPA (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 |
| **2,06** | AFINADO PISOS MORTERO 1:4 E=35 MM, INCLUYE PINTURA | M2 |
| **2,07** | PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO 20.7 MPA (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 |
| **2,08** | MALLA ELECTROSOLDADA FY=5000 KG/CM2, 500 MPA, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN | KG |
| **2,09** | TABLON GRAFIL GRESS 0.30X0.30. INCLUYE AFINADO IMPORTADO 1:4, e=0.035 m | M2 |
| **2,10** | GUARDAESCOBA EN TABLETA DE GESS (ALTA CALIDAD) | M |
| **2,11** | PISO EN PORCELANATO BEIGE 0.60 X0.60 | M2 |
| **2,12** | GUARDAESCOBA EN PORCELANATO 50 X 10 | ML |
| **3,00** | **MUROS Y CUBIERTA** | |
| **3,01** | PAÑETE MURO EXTERIOR Y CULATAS MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO. SUMINISTRO Y APLICACIÓN | M2 |
| **3,02** | PAÑETE MUROS INTERIORES MORTERO 1:4 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES. SUMINISTRO Y APLICACIÓN | M2 |
| **3,03** | PAÑETE LISO BAJO PLACA MORTERO 1:4 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES. SUMINISTRO Y APLICACIÓN | M2 |
| **3,04** | ESTUCO PREPARADO | M2 |
| **3,05** | PINTURA VINILO T. CORAZA EXTERIOR 3 MANOS | M2 |
| **3,06** | PINTURA VINILO TIPO 1 SIMURO (ALTA CALIDAD) | M2 |
| **3,07** | IMPERMEABILIZACION FACHADAS, MUROS MASTERSEAL 485 | M2 |
| **3,08** | ESMALTE SINTETICO PARA VENTANAS (PINTURA EN ACEITE) | M2 |
| **3,09** | ESMALTE SINTETICO PARA PUERTAS EN LAMINA | M2 |
| **3,10** | PINTURA MALLA ESLABONADA T. GALVA 2" (L), TAPAS, <, PL | M2 |
| **3,11** | PINTURA EN ESMALTE PARA GRADERIAS 2 CAPAS | M2 |
| **3,12** | ESMALTE SINTETICO CERCHAS MET. Y TABLERO, INCLUYE ANTICORROSIVO | M2 |
| **3,13** | CIELO RASO PLACA SUPERBOARD 8 MM INCLUYE PINTURA | M2 |
| **3,14** | PORCELANATO CEDAR BLANCO 0.30 X0.60 BRILLANTE | M2 |
| **3,15** | MURO SUPER BOARD DOBLE CARA, E=0.11 M, CAL 6 MM, INCLUYE PINTURA | M2 |
| **3,16** | PINTURA VINILO TEJA ONDULADA CARA INFERIOR 3 CAPAS INSTALADA | M2 |
| **3,17** | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 8 | M2 |
| **3,18** | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA DE ZINC, 0.80X2.43M CAL.34 NO INCLUYE ENTRAMADO | M2 |
| **3,19** | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA PLASTICA No.6. NO INCLUYE ENTRAMADO | M2 |
| **3,20** | BAJANTE PLÁSTICA CUADRADA EN PVC AGUAS LLUVIAS 4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | ML |
| **3,21** | BAJANTE LAMINA GALVANIZADA CAL 28 CON ANTICORROSIVO D=0.6M SUMINISTRO E INSTALACIÓN | M |
| **3,22** | CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL.22 ANCHO DE 200MM SUMINISTRO E INSTALACIÓN | M |
| **3,23** | CANAL PLASTICA AGUAS LLUVIAS SUMINISTRO E INSTALACIÓN | ML |
| **3,24** | SUMINISTRO E INSTALACION FLANCHE LAMINA GALVANIZADA CAL. 22 A= 0.20 M | ML |
| **3,25** | LIMPIEZA DE CUBIERTA CON HIDROLAVADORA DE ALTA PRESIÓN TIPO HIDROJET | M2 |
| **4,00** | **SUMINISTROS, CARPINTERÍA Y COMPLEMENTARIOS** | |
| **4,01** | SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA TABLERO CORRIDO, INCLUYE MARCO, CERRADURA LAMINA COLL ROLLED CAL 20; 2 X 0.90 M | UN |
| **4,02** | SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA TABLERO CORRIDO INCLUYE MARCO, CERRADURA LAMINA COLL ROLLED CAL 20; 2 X 0.70 M | UN |
| **4,03** | SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA MADERA ENTAMBORADA 2X1 M INCLUYE MARCO Y CHAPA | UN |
| **4,04** | SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA LAMINA COLD ROLLED CAL 20, INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA | M2 |
| **4,05** | VIDRIO TRANSPARENTE LISO DE 4 MM SUMINISTRO E INSTALACIÓN | M2 |
| **4,06** | SUMINISTRO E INSTALACIÓN REJA VARILLA CUADRADA 10 MM A.S. CAL 15 C | M2 |
| **4,07** | ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (4200 KGF/CM2, 60.000 PSI) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE | KG |
| **5,00** | **REDES HIDROSANITARIAS** | |
| **5,01** | SALIDA SANITARIA SIFON DE PISO 2" | UN |
| **5,02** | SALIDA SANITARIA SANITARIO 4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UN |
| **5,03** | PUNTO HIDRÁULICO PVCP PARAL DESDE PISO PROMEDIO 1/2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UN |
| **5,04** | PUNTO HIDRÁULICO PVCP PARAL DESDE PISO PROMEDIO 3/4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UN |
| **5,05** | TUBERÍA PVCP RDE 09 1/2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | ML |
| **5,06** | TUBERIA PVC PF + UAD 1/2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | ML |
| **5,07** | TUBERIA PVCP RDE 11 3/4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | ML |
| **5,08** | ACCESORIO PVCP 3/4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UN |
| **5,09** | TUBERIA PVCS 2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | ML |
| **5,10** | ACCESORIO PVCS 2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UN |
| **5,11** | TUBERIA PVCS 3" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | ML |
| **5,12** | ACCESORIO PVCS 3" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UN |
| **5,13** | CAJA DE INSPECCIÓN DE 0.70X0.70X0.70M EN CONCRETO 3000 PSI ELABORADA EN SITIO. INCLUYE TAPA EN CONCRETO REFORZADO Y MARCO EN ÁNGULO METÁLICO. SUMINISTRO Y ELABORACIÓN | UN |
| **5,14** | TANQUE PLÁSTICO PARA AGUA POTABLE DE 1000 LITROS. INCLUYE TUBERÍA Y ACCESORIOS PVC DE CONEXIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 1", FLOTADOR, CHEQUE Y VÁLVULAS. SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UN |
| **5,15** | LIMPIEZA CAJA DE INSPECCION 0.8*1.00 MTS | UN |
| **6,00** | **REDES ELÉCTRICAS** | |
| **6,01** | SALIDA PARA TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UN |
| **6,02** | SALIDA PARA TOMA GFCI SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UN |
| **6,03** | SALIDA DE LAMPARA 110 V L= 6M SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UN |
| **7,00** | **ASEO Y FINALES** | |
| **7,01** | LIMPIEZA DE PISOS, SENDEROS O MUROS CON HIDROJET | M2 |
| **7,02** | TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES | VJ |

ABRIL: 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
MAYO: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
JUNIO: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
JULIO: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
AGOSTO: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27

EJECUCION | SUSPENSION No. 01 | AMPLIACION No. 01 SUSPENSION No. 01 | EJECUCION

**NOTA:**

**1. Se ajusta el cronograma de actividades de conformidad con la intervención simultánea de las diferentes cuadrillas en cada una de las sedes educativas, con el fin de garantizar la adecuada ejecución y coordinación de las actividades programadas.**

**2. El presente cronograma esta sujeto a las condiciones climaticas del ente territorial.**

(Firma) Edilberto Torres Prieto
**CONSORCIO SEDEURB 2025 NIT. 902041733-8**
**R/L SUPLENTE EDILBERTO TORRES PRIETO**
Contratista

(Firma)
**IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA**
Secretario de infraestructuraSupervisor del proyecto

(Firma)
**UNION TEMPORAL INTER 26 NIT. 902042625-5**
**R/L ALBERTO ANDRES TEJEIRO MEDINA**
Interventor

(Firma)
Apoyo a la supervision del proyecto

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141244565181

(415)7707212489984(8020) 000014124456518 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 2 0 4 1 7 3 3 | 8 | Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
CONSORCIO SEDEURB 2025

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Meta 5 0 | Acacías 0 0 6 |

41. Dirección principal
CL 17 A 33 35 MZ 1 CA 2 BRR ASOVIVIENDA

42. Correo electrónico serviciosdakotasas@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 2 1 2 3 0 4 0 6 8 | |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 4 1 1 1 | 2 0 2 5 1 2 1 7 | 4 3 3 0 | 2 0 2 5 1 2 1 7 | | | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código 7 | | 1 4 | 5 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

55 - Informante de Beneficiarios Finales

| Usuarios aduaneros | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Exportadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 57. Modo | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-04-07 / 08:11:47PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PIMIENTA AREVALO ORLANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141244565181

(415)7707212489984(8020) **000014124456518 1**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 2 0 4 1 7 3 3 | 8 | Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | 3 | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 1 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 4 | |
| 72. Número | | |
| 73. Fecha | 2 0 2 5 1 2 1 7 | |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | | |
| 76. Fecha de registro | | |
| 77. No. Matrícula mercantil | | |
| 78. Departamento | 5 0 | |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 6 | |
| Vigencia | | |
| 80. Desde | 2 0 2 5 1 2 1 7 | |
| 81. Hasta | 2 0 9 9 1 2 3 1 | |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | | Año Mes Día | | - |
| 2 | | Año Mes Día | | - |
| 3 | | Año Mes Día | | - |
| 4 | | Año Mes Día | | - |
| 5 | | Año Mes Día | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141244565181

(415)7707212489984(8020) **000014124456518 1**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 2 0 4 1 7 3 3 | 8 | Impuestos y Aduanas de Villavicencio | 2 2 |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
|---|---|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 5 1 2 1 7 | | |
| **100. Tipo de documento** | **101. Número de identificación** | **102. DV** | **103. Número de tarjeta profesional** |
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 9 0 5 2 9 0 1 | | |
| **104. Primer apellido** | **105. Segundo apellido** | **106. Primer nombre** | **107. Otros nombres** |
| PIMIENTA | AREVALO | ORLANDO | |
| **108. Número de Identificación Tributaria (NIT)** | **109. DV** | **110. Razón social representante legal** | |
| 9 0 2 0 4 1 7 3 3 | 8 | CONSORCIO SEDEURB 2025 | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
|---|---|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 2 6 0 4 0 7 | | |
| **100. Tipo de documento** | **101. Número de identificación** | **102. DV** | **103. Número de tarjeta profesional** |
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 7 9 6 8 4 6 0 3 | | |
| **104. Primer apellido** | **105. Segundo apellido** | **106. Primer nombre** | **107. Otros nombres** |
| TORRES | PRIETO | EDILBERTO | |
| **108. Número de Identificación Tributaria (NIT)** | **109. DV** | **110. Razón social representante legal** | |
| | | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **100. Tipo de documento** | **101. Número de identificación** | **102. DV** | **103. Número de tarjeta profesional** |
| | | | |
| **104. Primer apellido** | **105. Segundo apellido** | **106. Primer nombre** | **107. Otros nombres** |
| | | | |
| **108. Número de Identificación Tributaria (NIT)** | **109. DV** | **110. Razón social representante legal** | |
| | | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **100. Tipo de documento** | **101. Número de identificación** | **102. DV** | **103. Número de tarjeta profesional** |
| | | | |
| **104. Primer apellido** | **105. Segundo apellido** | **106. Primer nombre** | **107. Otros nombres** |
| | | | |
| **108. Número de Identificación Tributaria (NIT)** | **109. DV** | **110. Razón social representante legal** | |
| | | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **100. Tipo de documento** | **101. Número de identificación** | **102. DV** | **103. Número de tarjeta profesional** |
| | | | |
| **104. Primer apellido** | **105. Segundo apellido** | **106. Primer nombre** | **107. Otros nombres** |
| | | | |
| **108. Número de Identificación Tributaria (NIT)** | **109. DV** | **110. Razón social representante legal** | |
| | | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141244565181

(415)7707212489984(8020) **000014124456518 1**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 2 0 4 1 7 3 3 | 8 | Impuestos y Aduanas de Villavicencio | 2 2 |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 9 0 1 4 4 4 4 3 6 | 1 | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social: GRUPO EMPRESARIAL ORIENTAL GEO SAS

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | 9 0 | 2 0 2 5 1 2 1 7 | |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 9 0 1 4 0 2 0 5 6 | 6 | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social: INTEGRAL PROYECTOS S.A.S

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | 1 0 | 2 0 2 5 1 2 1 7 | |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 295512895

PIB
14:32:39


Bogotá DC, 07 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ORLANDO PIMIENTA AREVALO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9052901:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

Policía Nacional de Colombia

O (Default.aspx) Q

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/05/2026 02:32:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **9052901** y Nombre: **ORLANDO PIMIENTA AREVALO.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139742837** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de mayo de 2026, a las 14:33:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 9052901 |
| Código de Verificación | 90529012605071433349 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 02:30:28 PM horas del 07/05/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **9052901**
Apellidos y Nombres: **PIMIENTA AREVALO ORLANDO**

**ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA**

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Firmado digitalmente por FRANKI ALEXANDER GOMEZ SANCHEZ
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2026.001.21677

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 9052901 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/05/2026 02:28 PM

Código Verificación: **C6P2J5AMXL**

Válida hasta: **05/08/2026**

---

## Dirección de Gobierno Digital

## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 30 de marzo de 2026, a las 00:04:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 79684603 |
| Código de Verificación | 796846032603300004 58 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 00:16:51 horas del 30/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79684603,** Apellidos y Nombres **TORRES PRIETO EDILBERTO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Hospital Nuestra Señora del Pilar de Medina**, con NIT **892001990-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

1 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/03/2026 12:12:18 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía NO. 79684603 y Nombre: EDILBERTO TORRES PRIETO.

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 137331664 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Q Nueva Busqueda E Imprimir

Información 515 9000
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
GOV.CO

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 12:09:38 AM horas del 30/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79684603**

Apellidos y Nombres: **TORRES PRIETO EDILBERTO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 293609921

PIB
00:06:56


Bogotá DC, 30 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDILBERTO TORRES PRIETO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79684603:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79684603 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/03/2026 12:20 AM

Código Verificación: **GWAJH16D93**

Válida hasta: **28/06/2026**

---

## Dirección de Gobierno Digital

## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

# PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
# SOPORTE DE PAGO GENERAL

**DATOS GENERALES DEL APORTANTE**

| | | | |
|---|---|---|---|
| TIPO IDENTIFICACIÓN: | NIT | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: | 901402056 |
| NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL: | | | SERVICIOS Y SUMINISTROS DAKOTA SAS |
| CIUDAD/MUNICIPIO: | ACACIAS | DEPARTAMENTO: | META |
| DIRECCIÓN: | CALLE 17 A N 33-35 | TELÉFONO: | 6564855 |
| TIPO APORTANTE: | 01-EMPLEADOR | CLASE APORTANTE: | B-MENOS DE 200 COTIZANTES |
| TIPO EMPRESA: | PRIVADA | ACTIVIDAD ECONOMICA: | Otras actividades de suministro de recurso humano. |
| FORMA DE PRESENTACIÓN: | ÚNICO | | |
| APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): | | | NO |

**DATOS GENERALES DE LA PLANILLA**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NÚMERO PLANILLA: | | **1113758972** | | TIPO DE PLANILLA: | | | E-EMPLEADOS |
| PERIODO COTIZACIÓN OTROS | MES | abril | AÑO 2026 | PERIODO COTIZACIÓN SALUD: | MES | mayo | AÑO 2026 |
| DÍAS DE MORA: | | 0 | | | | | |
| FECHA PAGO (aaaa/mm/dd): | | 2026/05/06 | | NÚMERO AUTORIZACIÓN: | | 29454 | |

**TOTAL APORTES A SALUD**

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD | | LICENCIA MATERNIDAD | | SALDO A FAVOR | | LIQUIDACIÓN | | MORA | | TOTALES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | NÚMERO AUTORIZACIÓN | VALOR | NÚMERO AUTORIZACIÓN | VALOR | PLANILLA | VALOR | COTIZACIÓN | VALOR ADRES | COTIZACIÓN | VALOR ADRES | APORTES | MORA | DESCUENTO | VALOR PAGADO |
| EPS002 | EPS002-SALUD TOTAL | 1 | | $ 0 | | $ 0 | | $ 0 | $ 218.900 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 218.900 | $ 0 | $ 0 | $ 218.900 |
| **SUBTOTALES:** | | | | | | | | | | | | | **$ 218.900** | **$ 0** | **$ 0** | **$ 218.900** |

**TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES**

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | INCAPACIDAD IRP | | | SALDO A FAVOR | | LIQUIDACIÓN | TOTALES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | NÚMERO AUTORIZACIÓN | VALOR | PAGO A OTROS RIESGOS | PLANILLA | VALOR | COTIZACIÓN | APORTES | MORA | DESCUENTO | VALOR PAGADO |
| 14-23 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A | 1 | | $ 0 | $ 0 | | $ 0 | $ 42.700 | $ 42.700 | $ 0 | $ 0 | $ 42.700 |
| **SUBTOTALES:** | | | | | | | | | **$ 42.700** | **$ 0** | **$ 0** | **$ 42.700** |

**TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | TOTALES | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | APORTES | MORA | VALOR PAGADO |
| CCF34 | CCF34-COFREM META | 1 | $ 70.100 | $ 0 | $ 70.100 |
| **SUBTOTALES:** | | | **$ 70.100** | **$ 0** | **$ 70.100** |

**TOTAL APORTES A OTROS PARAFISCALES**

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | TOTALES | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | APORTES | MORA | VALOR PAGADO |
| PAICBF | PAICBF - ICBF - INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR | 1 | $ 52.600 | $ 0 | $ 52.600 |
| **SUBTOTALES:** | | | **$ 52.600** | **$ 0** | **$ 52.600** |

**LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES**

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | SEGURIDAD SOCIAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PARAFISCALES | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | | | SALUD | | | | | | | ARP | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nº | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES | TIPO COTIZANTE | SUBTIPO COTIZANTE | SALARIO BÁSICO | TIPO DE SALARIO | COLOMBIANO | EXTRANJERO | REFORMA TRIBUTARIA | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | COR | VSP | VST | SLN | COM | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | ADMIN | DÍAS COT | IBC | COTIZACIÓN | FSP | | APORTES VOLUNTARIOS | | INDICADOR TARIFA ESPECIAL | TOTAL APORTE | ADMIN | DÍAS COT | IBC | COTIZACIÓN | VALOR ADRES | TOTAL APORTE | ADMIN | DÍAS COT | IBC | CENTRO DE TRABAJO | TOTAL APORTE | DÍAS COT | IBC | CCF | | SENA | ICBF | ESAP | MINEDU |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | SUBSISTENCIA | SOLIDARIDAD | EMPLEADOR | EMPLEADO | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

aportes en línea

# Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CC 79684603 | | TORRES PRIETO EDILBERTO | INDEPENDIENTE | PRINCIPAL | CALLE 13 15-26 | ACACIAS-META | 6562166 | No |

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

| Periodo | | Clave | | Tipo | Fecha | | Pago | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| 2026-05 | 2026-05 | 377499547 | 9506164280 | I | 2026/06/02 | 2026/06/10 | BANCOLOMBIA | 8 | $624,800 |

**LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES**

| EMPLEADO | | | | | PENSION | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | PARAFISCALES | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Identificación | Nombres | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Días | IBC | Aporte |
| **Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)** | | | | | $1,750,905 | $280,200 | | | $1,750,905 | $218,900 | | | $0 | $0 | | | $1,750,905 | $121,900 | | $0 | $0 |
| **Centro de Trabajo: PRINCIPAL ( 1 Afiliados)** | | | | | $1,750,905 | $280,200 | | | $1,750,905 | $218,900 | | | $0 | $0 | | | $1,750,905 | $121,900 | | $0 | $0 |
| Ciudad: ACACIAS Depto: META ( 1 Afiliados) | | | | | $1,750,905 | $280,200 | | | $1,750,905 | $218,900 | | | $0 | $0 | | | $1,750,905 | $121,900 | | $0 | $0 |
| 1 | CC | 79684603 | TORRES EDILBERTO | 25-14 | 30 | $1,750,905 | $280,200 | EPS005 | 30 | $1,750,905 | $218,900 | | 0 | $0 | $0 | 14-23 | 30 | $1,750,905 | $121,900 | 0 | $0 | $0 |
| **Total** | | **Afiliados( 1)** | | | | $1,750,905 | $280,200 | | | $1,750,905 | $218,900 | | | $0 | $0 | | | $1,750,905 | $121,900 | | $0 | $0 |

aportes en línea

# Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CC 79684603 | | TORRES PRIETO EDILBERTO | INDEPENDIENTE | PRINCIPAL | CALLE 13 15-26 | ACACIAS-META | 6562166 | No |

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

| Periodo | | Clave | | Tipo | Fecha | | Pago | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| 2026-05 | 2026-05 | 377499547 | 9506164280 | I | 2026/06/02 | 2026/06/10 | BANCOLOMBIA | 8 | $624,800 |

**RESUMEN DE PAGO**

| RIESGO | CODIGO | NIT | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AFP (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $280,200 | $1,700 | $0 | $281,900 |
| COLPENSIONES | 25-14 | 900,336,004 | 7 | 1 | $280,200 | $1,700 | $0 | $281,900 |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $121,900 | $800 | $0 | $122,700 |
| POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS | 14-23 | 860,011,153 | 6 | 1 | $121,900 | $800 | $0 | $122,700 |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $218,900 | $1,300 | $0 | $220,200 |
| SANITAS | EPS005 | 800,251,440 | 6 | 1 | $218,900 | $1,300 | $0 | $220,200 |
| **TOTAL** | | | | **1** | **$621,000** | **$3,800** | **$0** | **$624,800** |

aportes en línea

# Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CC 79684603 | | TORRES PRIETO EDILBERTO | INDEPENDIENTE | PRINCIPAL | CALLE 13 15-26 | ACACIAS-META | 6562166 | No |

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

| Periodo | | Clave | | Tipo | Fecha | | Pago | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| 2026-04 | 2026-04 | 186862758 | 9502601212 | I | 2026/05/05 | 2026/04/01 | BANCOLOMBIA | 0 | $621,000 |

**LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES**

| EMPLEADO | | | | | PENSION | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | PARAFISCALES | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Identificación | Nombres | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Días | IBC | Aporte |
| **Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)** | | | | | $1,750,905 | $280,200 | | | $1,750,905 | $218,900 | | | $0 | $0 | | | $1,750,905 | $121,900 | | $0 | $0 |
| **Centro de Trabajo: PRINCIPAL ( 1 Afiliados)** | | | | | $1,750,905 | $280,200 | | | $1,750,905 | $218,900 | | | $0 | $0 | | | $1,750,905 | $121,900 | | $0 | $0 |
| Ciudad: ACACIAS Depto: META ( 1 Afiliados) | | | | | $1,750,905 | $280,200 | | | $1,750,905 | $218,900 | | | $0 | $0 | | | $1,750,905 | $121,900 | | $0 | $0 |
| 1 | CC 79684603 | TORRES EDILBERTO | 25-14 | 30 | $1,750,905 | $280,200 | EPS005 | 30 | $1,750,905 | $218,900 | | 0 | $0 | $0 | 14-23 | 30 | $1,750,905 | $121,900 | 0 | $0 | $0 |
| **Total** | **Afiliados( 1)** | | | | $1,750,905 | $280,200 | | | $1,750,905 | $218,900 | | | $0 | $0 | | | $1,750,905 | $121,900 | | $0 | $0 |

aportes en línea

# Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CC 79684603 | | TORRES PRIETO EDILBERTO | INDEPENDIENTE | PRINCIPAL | CALLE 13 15-26 | ACACIAS-META | 6562166 | No |

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

| Periodo | | Clave | | Tipo | Fecha | | Pago | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| 2026-04 | 2026-04 | 186862758 | 9502601212 | I | 2026/05/05 | 2026/04/01 | BANCOLOMBIA | 0 | $621,000 |

**RESUMEN DE PAGO**

| RIESGO | CODIGO | NIT | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AFP (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $280,200 | $0 | $0 | $280,200 |
| COLPENSIONES | 25-14 | 900,336,004 | 7 | 1 | $280,200 | $0 | $0 | $280,200 |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $121,900 | $0 | $0 | $121,900 |
| POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS | 14-23 | 860,011,153 | 6 | 1 | $121,900 | $0 | $0 | $121,900 |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $218,900 | $0 | $0 | $218,900 |
| SANITAS | EPS005 | 800,251,440 | 6 | 1 | $218,900 | $0 | $0 | $218,900 |
| TOTAL | | | | 1 | $621,000 | $0 | $0 | $621,000 |

# PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
# SOPORTE DE PAGO GENERAL

**DATOS GENERALES DEL APORTANTE**

| | | | |
|---|---|---|---|
| TIPO IDENTIFICACIÓN: | NIT | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: | 901402056 |
| NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL: | | | SERVICIOS Y SUMINISTROS DAKOTA SAS |
| CIUDAD/MUNICIPIO: | ACACIAS | DEPARTAMENTO: | META |
| DIRECCIÓN: | CALLE 17 A N 33-35 | TELÉFONO: | 6564855 |
| TIPO APORTANTE: | 01-EMPLEADOR | CLASE APORTANTE: | B-MENOS DE 200 COTIZANTES |
| TIPO EMPRESA: | PRIVADA | ACTIVIDAD ECONOMICA: | Otras actividades de suministro de recurso humano. |
| FORMA DE PRESENTACIÓN: | ÚNICO | | |
| APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): | | | NO |

**DATOS GENERALES DE LA PLANILLA**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NÚMERO PLANILLA: | | **1113757739** | | TIPO DE PLANILLA: | | | E-EMPLEADOS |
| PERIODO COTIZACIÓN OTROS | MES | marzo | AÑO 2026 | PERIODO COTIZACIÓN SALUD: | MES | abril | AÑO 2026 |
| DÍAS DE MORA: | | 21 | | | | | |
| FECHA PAGO (aaaa/mm/dd): | | 2026/05/06 | | NÚMERO AUTORIZACIÓN: | | 8859166129 | |

**TOTAL APORTES A SALUD**

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD | | LICENCIA MATERNIDAD | | SALDO A FAVOR | | LIQUIDACIÓN | | MORA | | TOTALES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | NÚMERO AUTORIZACIÓN | VALOR | NÚMERO AUTORIZACIÓN | VALOR | PLANILLA | VALOR | COTIZACIÓN | VALOR ADRES | COTIZACIÓN | VALOR ADRES | APORTES | MORA | DESCUENTO | VALOR PAGADO |
| EPS002 | EPS002-SALUD TOTAL | 1 | | $ 0 | | $ 0 | | $ 0 | $ 218.900 | $ 0 | $ 3.200 | $ 0 | $ 218.900 | $ 3.200 | $ 0 | $ 222.100 |
| **SUBTOTALES:** | | | | | | | | | | | | | **$ 218.900** | **$ 3.200** | **$ 0** | **$ 222.100** |

**TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES**

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | INCAPACIDAD IRP | | | SALDO A FAVOR | | LIQUIDACIÓN | TOTALES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | NÚMERO AUTORIZACIÓN | VALOR | PAGO A OTROS RIESGOS | PLANILLA | VALOR | COTIZACIÓN | APORTES | MORA | DESCUENTO | VALOR PAGADO |
| 14-23 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A | 1 | | $ 0 | $ 0 | | $ 0 | $ 42.700 | $ 42.700 | $ 700 | $ 0 | $ 43.400 |
| **SUBTOTALES:** | | | | | | | | | **$ 42.700** | **$ 700** | **$ 0** | **$ 43.400** |

**TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | TOTALES | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | APORTES | MORA | VALOR PAGADO |
| CCF34 | CCF34-COFREM META | 1 | $ 70.100 | $ 1.100 | $ 71.200 |
| **SUBTOTALES:** | | | **$ 70.100** | **$ 1.100** | **$ 71.200** |

**TOTAL APORTES A OTROS PARAFISCALES**

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | TOTALES | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | APORTES | MORA | VALOR PAGADO |
| PAICBF | PAICBF - ICBF - INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR | 1 | $ 52.600 | $ 800 | $ 53.400 |
| **SUBTOTALES:** | | | **$ 52.600** | **$ 800** | **$ 53.400** |

**LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES**

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | SEGURIDAD SOCIAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PARAFISCALES | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | | | SALUD | | | | | | ARP | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | FSP | | APORTES VOLUNTARIOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nº | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES | TIPO COTIZANTE | SUBTIPO COTIZANTE | SALARIO BÁSICO | TIPO DE SALARIO | COLOMBIANO | EXTRANJERO | REFORMA TRIBUTARIA | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | COR | VSP | VST | SLN | COM | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | ADMIN | DÍAS COT | IBC | COTIZACIÓN | SUBSISTENCIA | SOLIDARIDAD | EMPLEADOR | EMPLEADO | INDICADOR TARIFA ESPECIAL | TOTAL APORTE | ADMIN | DÍAS COT | IBC | COTIZACIÓN | VALOR ADRES | TOTAL APORTE | ADMIN | DÍAS COT | IBC | CENTRO DE TRABAJO | TOTAL APORTE | DÍAS COT | IBC | CCF ADMIN | CCF TOTAL APORTE | SENA TOTAL APORTE | ICBF TOTAL APORTE | ESAP TOTAL APORTE | MINEDU TOTAL APORTE |
| 1 | CC 9052901 | PIMIENTA AREVALO ORLANDO | DEPEND | PENS VEJ ACT | $ 1.750.905 | FIJO | | | NO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | | $ 0 | EPS002-SALUD TOTAL | 30 | $ 1.750.905 | $ 218.900 | $ 0 | $ 218.900 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A | 30 | $ 1.750.905 | | $ 42.700 | 30 | $ 1.750.905 | CCF34-COFREM META | $ 70.100 | $ 0 | $ 52.600 | $ 0 | $ 0 |

**TOTAL PAGADO: $ 390.100**

Planilla Pagada

## ACTA DE MODIFICACIÓN PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. OCA-620-2026

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | CONSORCIO SEDEURB 2025 |
| **NIT** | 902.041.733-8 |
| **R/L** | EDILBERTO TORRES PRIETO |
| **CC.** | 79.684.60 |
| **OBJETO** | MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($2.095.167.638,88). |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** | 05 DE MARZO DE 2026 |
| **PLAZO INICIAL** | UN (1) MES |
| **FECHA ACTA DE INICIO** | 8 DE ABRIL DE 2026 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL** | 8 DE MAYO DE 2026 |
| **SUSPENSIÓN No. 1** | VEINTE (20) DIAS CALENDARIO |
| **FECHA DE TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1** | 26 DE MAYO DE 2026 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA SUSPENSIÓN No. 1** | 27 DE MAYO DE 2026 |
| **AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 1** | TREINTA (30) DIAS |
| **FECHA DEL ACTA DE AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1** | 27 DE MAYO DE 2026 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1** | 27 DE JUNIO DE 2026 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1** | 27 DE JUNIO DE 2026 |
| **PRÓRROGA No.1 (SOLICITADA)** | DOS (2) MESES |
| **FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA No. 1** | 27 DE AGOSTO DE 2026 |
| **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA No. 1** | TRES (3) MESES |

En Acacias Meta., a los 27 días del mes junio del año 2026, se reunieron las siguientes personas: FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ, identificado con C.C. No. 1.010.186.007 expedida en Bogotá D.C en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN del Municipio de Acacías (Meta), cargo para la cual fue nombrado mediante Decreto No. 013 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 014 del 3 de enero de 2024, delegado para ejercer la ordenación del gasto y representar al Municipio en materia contractual mediante el Decreto No. 023 de 15 de febrero de 2024, y quien para los efectos de la presente modificación se denominará EL MUNICIPIO; IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.771.838, en su calidad de Supervisor del contrato de interventoría y proyecto, por otra parte ALBERTO ANDRES TEJEIRO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.048.211 de Villavicencio, Meta, en calidad de representante legal de

la UNIÓN TEMPORAL INTER 26, quien para efectos de la presente acta de denomina EL INTERVENTOR, y por ultimo EDILBERTO TORRES PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía 79.684.60, representante legal suplente del CONSORCIO SEDEURB 2025, con NIT. 902.041.733-8, y quien para los efectos de la presente Acta se denomina EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir la presente **ACTA DE MODIFICACIÓN PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Obra No. OCA-620-2026, previa las siguientes consideraciones:

**I. ANTECEDENTES**

La Alcaldía de Acacías, Meta, adelantó un proceso de selección bajo la modalidad de Selección Licitación Pública, **No. OCA-LP-013-2025,** culminando con la Resolución No. 013 de 2026, que conllevó a la celebración del contrato de Obra **No. OCA-620-2026** con el CONSORCIO SEDEURB 2025, cuyo objeto corresponde a la ***"MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, DEPARTAMENTO DEL META".***

En consecuencia, las condiciones generales del Contrato de Obra No. OCA-620-2026 son las siguientes:

| DATOS ACTUALIZADOS DEL CONTRATO DE OBRA | |
|---|---|
| Contrato | **OCA-620-2026** |
| Plazo | 1 MES |
| Valor total | $2.095.167.638,88 |
| Fecha de Suscripción del Contrato | 05 DE MARZO DE 2026 |
| Fecha de inicio | 8 DE ABRIL DE 2026 |
| Fecha de Terminación Final | 27 DE JUNIO DE 2026 |

Por lo anterior, conforme a las facultades que le asisten a la Administración en materia de contratación pública, fue determinado conjuntamente entre el contratista, interventor, supervisor y la Alcaldía de Acacías Meta, tal como se mencionen a continuación:

**II. JUSTIFICACIÓN Y/O CONCEPTOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRÓRROGA No. 1 PRESENTADA POR EL CONTRATISTA:**

El contratista **CONSORCIO ACACIA** mediante oficio de fecha **25 de junio de 2026** remitió a la Interventoría y supervisor del proyecto los fundamentos operativos que sustentan la Modificación **PRÓRROGA No. 1** del contrato de obra **No. OCA-620-2026** bajo los siguientes argumentos:

*"(...)*

*En mi calidad de representante legal del **CONSORCIO SEDEURB 2025,** me permito presentar solicitud reinicio y prorroga No.1 del contrato, con fundamento en los siguientes aspectos técnicos, presupuestales y jurídicos;*

***Aspectos técnicos;***

*El Contrato obra fue suscrito el día 5 de marzo de 2026, con acta de inicio del 8 de abril de la misma vigencia, y tiene por objeto el "**MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META**". Por un valor de **DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE** ($2.095.167.638,88), con un anticipo del 30% sujeto a varias condiciones, especialmente a la aprobación del programa de inversión.*

*Durante la ejecución del contrato se suscribió la Suspensión No. 1 y su respectiva ampliación, teniendo en cuenta las diferentes situaciones climatológicas que se presentan en el departamento del meta, especialmente en los municipios del ariari, lo cual afecto directamente la ejecución de las actividades previstas para el mantenimiento preventivo y correctivos de todas las sedes educativas objeto del contrato, tal como se manifestó en los soportes que motivaron dichos trámites, por un término de cincuenta (50) días.*



Firmado digitalmente por FRANKI ALEXANDER GOMEZ SÁNCHEZ
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2026.001.21677

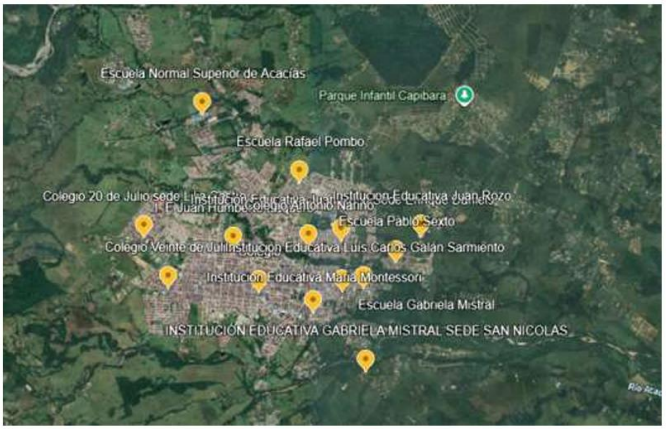
*No obstante, una vez evaluado el estado actual del proyecto y reanudadas las actividades preparatorias para la continuación de la obra, se evidenció que las afectaciones ocasionadas por las condiciones climáticas no solo impactaron el periodo de ejecución, sino que también generaron una alteración significativa en la secuencia constructiva inicialmente programadas, afectando rendimientos, disponibilidad efectiva de frentes de trabajo y tiempos de ejecución asociados a actividades críticas del proyecto.*

*Dentro de las actividades pendientes de ejecución se encuentran trabajos de restauración y reparación de elementos constructivos, mantenimiento de cubiertas, impermeabilizaciones, aplicación de pinturas, resanes, estucos, enchapes, preparación y colocación de mezclas, reparaciones locativas, adecuaciones en carpintería de madera y metálica, lavado técnico de superficies, recuperación de acabados arquitectónicos y demás actividades contempladas en el alcance contractual. Estas labores requieren condiciones ambientales controladas para garantizar el correcto comportamiento de los materiales y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad contratante.*

*Particularmente, los procesos de impermeabilización, aplicación de pinturas, estucos, selladores y recubrimientos demandan superficies completamente secas, ausencia de lluvias durante su aplicación y tiempos mínimos de curado y secado para alcanzar los niveles de adherencia, resistencia y acabado requeridos. La presencia de humedad excesiva o precipitaciones durante estas actividades puede ocasionar desprendimientos, fisuras, pérdida de adherencia, deterioro prematuro de los materiales y la necesidad de rehacer procesos constructivos, generando afectaciones tanto técnicas como económicas.*

*De igual manera, la ejecución de actividades relacionadas con la preparación y colocación de mezclas cementicos, morteros y concretos requiere tiempos específicos de fraguado y curado que no pueden ser acelerados sin comprometer la calidad final de las intervenciones. Las condiciones climáticas registradas han incidido directamente en dichos procesos, disminuyendo los rendimientos esperados y obligando a implementar medidas de protección y control que incrementan los tiempos necesarios para cada actividad.*

*Adicionalmente, al tratarse de intervenciones que se desarrollan en diferentes sedes educativas urbanas del municipio de Acacías, la programación de los frentes de trabajo debe coordinarse con las dinámicas propias de cada institución educativa, procurando minimizar las afectaciones a la comunidad académica y garantizando condiciones seguras para estudiantes, docentes, personal administrativo y trabajadores de la obra. Esta situación exige una ejecución escalonada y técnicamente organizada de las actividades, lo que hace indispensable contar con un plazo suficiente para su culminación integral.*




*Cabe señalar que se ha dispuesto los recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos necesarios para dar continuidad al proyecto, sin embargo, las circunstancias descritas han generado una afectación objetiva sobre la programación inicialmente aprobada, circunstancia que escapa al control de las partes y que imposibilita la culminación de la totalidad de las actividades dentro del plazo vigente del contrato.*

*Así mismo, una vez realizado el análisis del avance físico de obra, del cronograma actualizado de ejecución y de las actividades pendientes por desarrollar, se concluye que el plazo remanente resulta insuficiente para garantizar la terminación adecuada de los trabajos contratados bajo los estándares de calidad exigidos. En consecuencia, se requiere ampliar el término contractual por un periodo de* ***DOS (2) MESES****, tiempo que se considera técnica y razonablemente necesario para ejecutar las actividades faltantes, culminar los procesos constructivos en condiciones óptimas y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual.*

*Adicionalmente, en la estructuración del cronograma que acompaña la presente solicitud se concertó la intervención simultáneamente a las diferentes sedes educativas ubicadas en distintos sectores del municipio, cada una con características constructivas, necesidades específicas e intervenciones particulares. Esto exige una coordinación logística permanente, disponibilidad de personal especializado, transporte de materiales, equipos y herramientas, así como una adecuada programación de actividades para evitar interferencias con el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de cada institución, tal como se ha decantado en las bitácoras y levantamientos preventivos en cada sede.*

*Ahora bien, Con el propósito de recuperar el tiempo afectado por las circunstancias anteriormente descritas y garantizar el cumplimiento del objeto contractual dentro de los estándares de calidad exigidos, el* ***CONSORCIO SEDEURB 2025*** *implementará una estrategia de ejecución basada en la conformación y operación de* ***cuadrillas simultáneas de trabajo****, distribuidas estratégicamente en las diferentes sedes educativas objeto del contrato.*

*Estas cuadrillas estarán conformadas por personal calificado en las diferentes especialidades requeridas para la ejecución de las actividades, tales como oficiales de obra civil, pintores, impermeabilizadores, carpinteros, electricistas, plomeros y ayudantes, permitiendo desarrollar de manera paralela varias actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en diferentes instituciones educativas y cuando técnicamente sea posible, en distintos frentes dentro de una misma sede. La implementación de frentes simultáneos permitirá optimizar los tiempos de ejecución, incrementar los rendimientos diarios de obra, reducir tiempos improductivos asociados al desplazamiento entre sedes, mejorar la utilización de maquinaria, herramientas y equipos, y ejecutar actividades compatibles de manera concurrente, sin afectar la calidad de los trabajos ni la seguridad del contrato.*

*De igual forma, se realizará una reprogramación integral en aquellas actividades consideradas críticas dentro de la ruta de ejecución y estableciendo una secuencia técnica que permita optimizar los tiempos disponibles. Esta programación contemplará la coordinación permanente con la interventoría del contrato, las instituciones educativas y el personal técnico del contratista, garantizando un adecuado control sobre el avance físico de cada frente de trabajo.*

*Es importante precisar que, aunque la implementación de cuadrillas simultáneas permitirá incrementar significativamente la capacidad operativa del proyecto, existen actividades cuyo desarrollo continúa dependiendo de tiempos mínimos de ejecución que no pueden reducirse sin afectar las especificaciones técnicas. Procesos como el fraguado de morteros, el curado de concretos, el secado de pinturas e impermeabilizantes, la estabilización de superficies intervenidas y las pruebas de funcionamiento de algunos sistemas requieren el cumplimiento de tiempos técnicos obligatorios establecidos por las especificaciones de los fabricantes y las normas de construcción aplicables.*

*Ahora bien, por otra parte, teniendo en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas, el levantamiento preventivo y la verificación detallada del estado actual de cada una de las sedes educativas, se evidenció que las áreas a intervenir presentan condiciones particulares que difieren entre sí, tanto en su extensión como en el nivel de deterioro y en el alcance de las actividades requeridas. Si bien el objeto contractual corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo de las sedes educativas urbanas, cada institución demanda intervenciones específicas derivadas de su estado de conservación, antigüedad de la infraestructura, exposición a agentes climáticos y necesidades propias identificadas durante la ejecución del contrato.*

*Esta situación implica que la programación de las actividades no pueda desarrollarse de manera uniforme para todas las sedes, toda vez que existen frentes de trabajo que requieren una mayor dedicación de mano de obra, equipos, herramientas y tiempos de ejecución para garantizar la recuperación integral de los elementos*

*intervenidos. Asimismo, la ejecución de actividades en una sede puede depender de la culminación previa de otras labores técnicas, lo que exige respetar una secuencia constructiva que no es posible modificar sin afectar la calidad final de las intervenciones.*

| No. | Institución Educativa | Área a intervenir | Auditorio | Polideportivo | Vías internas en adoquín asfalto o hidráulico | Concha acústica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ACACIAS | 1.116,80 | X | X | X | |
| 2 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL SEDE SAN NICOLAS | 635,90 | | | | |
| 3 | 20 DE JULIO SEDE PRINCIPAL | 1.166,90 | X | X | X | |
| 4 | I.E. JUAN HUMBERTO BAQUERO SEDE LILIA CASTRO | 2.258,70 | | X | X | X |
| 5 | I.E. JUAN HUMBERTO BAQUERO | 1.746,20 | | X | X | X |
| 6 | I.E. JUAN ROZO SEDE RAFAEL POMBO | 2.694,50 | | X | X | X |
| 7 | I.E. JUAN ROZO SEDE PABLO SEXTO | 1.327,70 | | X | X | X |
| 8 | I.E. JUAN ROZO | 2.749,00 | | X | X | |
| 9 | I.E. PABLO EMILIO RIVEROS SEDE EL DORADO | 982,90 | | X | X | |
| 10 | I.E. GABRIELA MISTRAL | 1.677,50 | | X | X | |
| 11 | I.E. ANTONIO NARIÑO | 3.578,00 | | X | X | X |
| 12 | I.E. MARIA MONTESSORI | 1.515,40 | | X | X | |
| 13 | I.E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO | 3.307,30 | X | X | X | |
| 14 | I.E JUAN ROZO SEDE ENRIQUE DANIELS | 2.663,10 | | X | X | |
| 15 | IE JUAN HUMBERTO BAQUERO SEDE EL CARMEN | 102.5 | | X | | X |
| | TOTALES | 27.522,40 | 3 | 14 | 13 | 6 |

*No obstante, aun con el fortalecimiento de la capacidad operativa mediante la ejecución simultánea de actividades, el análisis técnico del cronograma actualizado, de las cantidades de obra pendientes y de los rendimientos esperados permite concluir que el plazo actualmente vigente resulta insuficiente para culminar la totalidad de las intervenciones con los estándares de calidad exigidos por la Entidad. En consecuencia, la prórroga solicitada por el término de DOS (2) MESES constituye el tiempo técnica y operativamente necesario para finalizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en todas las sedes educativas, garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y efectuar la entrega de las obras en condiciones óptimas de funcionalidad, seguridad, durabilidad y calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas y obligaciones pactadas en el contrato.*

*La presente solicitud no obedece a falta de planeación, negligencia o incumplimiento por parte del consorcio, sino a circunstancias externas, imprevisibles y ajenas a su voluntad que han afectado el normal desarrollo de la obra. Por el contrario, la prórroga solicitada tiene como finalidad garantizar la correcta ejecución de las actividades contratadas, proteger la inversión pública, asegurar la calidad de las obras y permitir que la entidad reciba unas intervenciones completamente terminadas, funcionales y acordes con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos contractuales.*

*Así mismo, una vez realizado el análisis del avance físico de obra, del cronograma actualizado de ejecución y de las actividades pendientes por desarrollar, se concluye que el plazo remanente resulta insuficiente para garantizar la terminación adecuada de los trabajos contratados bajo los estándares de calidad exigidos. En consecuencia, se requiere ampliar el término contractual por un periodo de DOS (2) MESES, tiempo que se considera técnica y razonablemente necesario para ejecutar las actividades faltantes, culminar los procesos constructivos en condiciones óptimas y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual.*
*La presente solicitud no obedece a falta de planeación, negligencia o incumplimiento por parte del contratista, sino a circunstancias externas, imprevisibles y ajenas a su voluntad que han afectado el normal desarrollo de la obra. Por el contrario, la prórroga solicitada tiene como finalidad garantizar la correcta ejecución de las actividades contratadas, proteger la inversión pública, asegurar la calidad de las obras y permitir que la entidad reciba unas intervenciones completamente terminadas, funcionales y acordes con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos contractuales.*

*Ahora bien, en virtud de las condiciones climáticas y en relación con los frentes de trabajo que se han proyectado para el cumplimiento de las actividades contractuales se hace necesario reiniciar y prorrogar el contrato de obra por* ***DOS (2) MESES),*** *ya que se han presentado retrasos en la ejecución de las actividades en marcadas en el contrato, como lo es mantenimiento preventivos y correctivos tales como restauraciones, aplicación de pintura, preparación y colocación de mezclas, así como trabajos en madera e otros elementos constructivos como impermeabilización, lavado técnico de superficies, resanes y aplicación de estuco, actividades que se prolongan*

*en el tiempo por sus etapas de aplicación, cobertura y secado con el fin de alcanzar las metas trazadas en el contrato que generan."*

**III. AVAL DEL INTERVENTOR**

La interventoría a cargo de **UNIÓN TEMPORAL INTER 26,** mediante oficio del 25 de junio de 2026, dio aval a la solicitud realizada por el contratista de obra, manifestando lo siguiente:

*"(…)*
*En ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control establecidas en el contrato de interventoría, y una vez revisada la solicitud presentada por el CONSORCIO SEDEURB 2025, la documentación soporte, el estado actual de ejecución del proyecto, el cronograma actualizado, las actividades pendientes y las condiciones que dieron origen a la suspensión del contrato, esta Interventoría emite el siguiente concepto:*
*Del análisis efectuado se evidenció que las razones expuestas por el contratista obedecen a circunstancias objetivas que afectaron el normal desarrollo de la ejecución contractual y que fueron debidamente reconocidas mediante la suscripción de la Suspensión No. 1 y su respectiva ampliación.*
*Las condiciones climatológicas registradas durante la ejecución del contrato incidieron directamente sobre actividades propias del mantenimiento preventivo y correctivo de las sedes educativas, particularmente aquellas relacionadas con impermeabilizaciones, aplicación de pinturas, estucos, morteros, concretos, reparación de cubiertas, resanes y demás procesos constructivos cuya ejecución depende de condiciones ambientales favorables y del cumplimiento de tiempos mínimos de fraguado, curado y secado establecidos en las especificaciones técnicas de los materiales.*
*Igualmente, la Interventoría verificó que las sedes educativas objeto de intervención presentan diferentes condiciones de deterioro, áreas de trabajo y cantidades de obra, circunstancia que exige una programación independiente para cada institución educativa y la adecuada coordinación de los recursos técnicos, humanos y logísticos destinados al proyecto.*
*Se evidenció igualmente que el contratista implementará una estrategia de ejecución mediante cuadrillas simultáneas, distribuidas en diferentes frentes de trabajo, con el propósito de incrementar los rendimientos de obra, optimizar los tiempos de ejecución y recuperar el plazo afectado por la suspensión contractual.*
*No obstante, aun con el incremento de la capacidad operativa, la naturaleza de las actividades pendientes impide reducir los tiempos técnicos propios de cada proceso constructivo, razón por la cual el plazo contractual vigente resulta insuficiente para culminar la totalidad de las intervenciones bajo las condiciones de calidad exigidas por la Entidad.*
*En consecuencia, desde el punto de vista técnico, esta Interventoría considera plenamente justificada la necesidad de ampliar el plazo contractual por el término de DOS (2) MESES, tiempo que resulta razonable y proporcional frente a las cantidades de obra pendientes y al cronograma de ejecución presentado.*
*Desde el componente financiero y presupuestal se verificó que la presente solicitud no implica modificación del valor inicial del contrato ni genera la necesidad de adicionar recursos públicos.*
*El contrato cuenta con un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor contractual, cuyos recursos permanecen administrados mediante patrimonio autónomo constituido a través de fiducia mercantil, sin que dichos recursos hayan sido ejecutados durante el periodo de suspensión contractual.*
*En consecuencia, la ampliación del plazo únicamente permitirá la ejecución de recursos previamente apropiados y comprometidos presupuestalmente, sin afectar el equilibrio financiero del contrato ni generar nuevas obligaciones económicas para la Entidad Contratante.*
*Así mismo, la programación financiera presentada por el contratista resulta coherente con el cronograma de ejecución propuesto para el periodo de prórroga y permite garantizar la correcta inversión de los recursos públicos bajo los principios de eficiencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993.*
*Por lo anterior, desde el punto de vista presupuestal, esta Interventoría considera viable la prórroga solicitada.*
*La solicitud presentada encuentra fundamento en los artículos 3, 4, 5, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales establecen que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua prestación de los servicios públicos y la efectiva satisfacción del interés general, imponiendo tanto a la Entidad Estatal como al contratista el deber de adoptar las medidas necesarias para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.*
*La modificación del plazo contractual constituye una figura plenamente admitida por el Estatuto General de Contratación, siempre que exista una justificación técnica, financiera y jurídica que evidencie la necesidad de ampliar el término inicialmente pactado para garantizar la culminación del objeto contractual.*

*La Sección Tercera del Consejo de Estado ha sostenido de manera reiterada que las modificaciones contractuales constituyen instrumentos jurídicos válidos cuando tienen como finalidad asegurar la correcta ejecución del contrato y la satisfacción del interés general, siempre que se encuentren suficientemente motivadas y no desconozcan los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal.*

*Igualmente, el Consejo de Estado ha precisado que el principio de planeación no impide que durante la ejecución contractual se adopten modificaciones cuando sobrevienen circunstancias objetivas que alteran la programación inicialmente prevista y hacen necesaria la ampliación del plazo para garantizar el cumplimiento del objeto contratado. En ese sentido, la Corporación ha reconocido que la adecuada planeación también comprende la adopción de decisiones oportunas durante la ejecución contractual para asegurar la culminación del proyecto y la correcta inversión de los recursos públicos.*

*De igual manera, la jurisprudencia ha desarrollado el principio de conservación del contrato estatal, conforme al cual las entidades públicas deben privilegiar la culminación de los contratos cuando ello resulte posible y conveniente para el interés general, antes que acudir a medidas que impidan el cumplimiento del objeto contractual o generen mayores costos para la administración.*

*En este caso, la solicitud de prórroga no tiene origen en hechos atribuibles al contratista, sino en circunstancias objetivas previamente reconocidas por la Entidad mediante la suspensión del contrato, las cuales alteraron el cronograma de ejecución y justifican la ampliación del plazo para culminar las actividades pendientes.*

*Adicionalmente, no se evidencia afectación al equilibrio económico del contrato, por cuanto no se solicita adición presupuestal ni modificación del valor contractual, permaneciendo disponibles los recursos correspondientes al anticipo administrado mediante fiducia mercantil.*

*En consecuencia, la presente modificación contractual se ajusta a los principios de buena fe, economía, responsabilidad, planeación, eficacia y prevalencia del interés general previstos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la jurisprudencia del Consejo de Estado.*

*Con fundamento en el análisis técnico, financiero y jurídico efectuado, esta Interventoría considera que la solicitud presentada por el CONSORCIO SEDEURB 2025 se encuentra debidamente sustentada y acredita la existencia de circunstancias objetivas que hacen necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato.*

*En consecuencia, esta Interventoría EMITE CONCEPTO FAVORABLE y RECOMIENDA a la Entidad Contratante aprobar el Reinicio del Contrato y conceder la Prórroga No. 1 por el término de DOS (2) MESES, por cuanto:*

- *Las razones técnicas se encuentran plenamente justificadas y soportadas.*
- *La programación presentada resulta coherente con las actividades pendientes de ejecución.*
- *La estrategia de ejecución mediante cuadrillas simultáneas permite optimizar los rendimientos sin afectar la calidad de las obras.*
- *La prórroga no modifica el valor del contrato ni genera una adición presupuestal.*
- *Los recursos correspondientes al anticipo permanecen disponibles en la fiducia mercantil y podrán ejecutarse conforme al programa de inversión aprobado.*
- *La modificación contractual garantiza la culminación del objeto contratado, la adecuada inversión de los recursos públicos y la satisfacción del interés general.*

*En virtud de lo anterior, esta Interventoría considera técnica, presupuestal y jurídicamente procedente la aprobación del reinicio de las actividades y de la Prórroga No. 1 del Contrato de Obra por el término solicitado, al evidenciarse que la misma responde a circunstancias objetivas, razonables y proporcionales, encaminadas a asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y la entrega de las obras conforme a las especificaciones técnicas pactadas. (…)"*

## IV. CONCEPTO Y VIABILIDAD DEL SUPERVISOR

Analizados los soportes documentales y conceptos de conveniencia y procedencia allegados al municipio de Acacias, Meta por parte del contratista y el Interventor, donde se justifica la necesidad de realizar la respectiva modificación anteriormente señalada, el Supervisor del proyecto y de la interventoria No. OCA-620-2026, el señor Secretario de Infraestructura de Municipio, mediante oficio de fecha 26 de junio de 2026, remitió al ordenador del gasto, los fundamentos técnicos, jurídicos y presupuestales, así como viabilización de la presente Modificación contractual, bajo los siguientes términos:

*"(…)*
*En ejercicio de las funciones asignadas como Supervisor del Contrato de Obra cuyo objeto corresponde al "MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE*

*ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META", y una vez revisada la solicitud presentada por el CONSORCIO SEDEURB 2025, junto con el concepto favorable emitido por la Interventoría, esta Supervisión procede a emitir el correspondiente concepto de viabilidad para el reinicio del contrato y la aprobación de la Prórroga No. 1.*

*Del estudio de la solicitud, de los soportes allegados, del cronograma reprogramado, del informe de avance físico y del concepto de la Interventoría, se evidencia que las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 1 y su correspondiente ampliación obedecieron a condiciones climatológicas adversas presentadas en el municipio de Acacías, las cuales afectaron directamente la ejecución de actividades contempladas dentro del objeto contractual.*

*Las actividades pendientes corresponden a procesos constructivos técnicamente secuenciales que requieren el cumplimiento de tiempos mínimos de preparación, fraguado, curado, estabilización y secado de materiales, razón por la cual no resulta técnicamente viable incrementar artificialmente los rendimientos sin comprometer la calidad de las obras. Igualmente, se verificó que el contratista implementará una estrategia de ejecución mediante cuadrillas simultáneas distribuidas en diferentes sedes educativas, incrementando la capacidad operativa del proyecto y optimizando los tiempos de ejecución. No obstante, dicha estrategia no elimina la necesidad de respetar la secuencia constructiva ni los tiempos técnicos propios de cada actividad.*

*Se constató además que las sedes educativas presentan diferencias en su estado de conservación, áreas de intervención y cantidades de obra pendientes, circunstancia que exige una programación independiente para cada institución educativa y justifica técnicamente la necesidad de ampliar el plazo contractual.*

*En consecuencia, desde el componente técnico, esta Supervisión considera que la solicitud se encuentra debidamente sustentada y que el plazo adicional solicitado resulta razonable y proporcional frente a las actividades pendientes de ejecución.*

*Desde el componente financiero se verificó que la solicitud de prórroga no modifica el valor inicialmente contratado ni genera la necesidad de adicionar recursos presupuestales por parte de la Entidad. Se constató igualmente que el anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor contractual continúa administrado mediante patrimonio autónomo constituido a través de fiducia mercantil y que dichos recursos no fueron ejecutados durante el periodo de suspensión, conservando íntegramente su destinación para la ejecución del contrato.*

*En consecuencia, la ampliación del plazo únicamente permitirá la ejecución de recursos previamente comprometidos presupuestalmente, sin afectar el presupuesto oficial, el equilibrio económico del contrato ni las condiciones financieras inicialmente pactadas.*

*Por lo anterior, la supervisión concluye que la prórroga resulta financieramente viable y garantiza la adecuada utilización de los recursos públicos conforme a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad.*

*La presente solicitud encuentra fundamento en los artículos 3, 4, 5, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan la modificación de los contratos estatales por mutuo acuerdo cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento de su finalidad y la satisfacción del interés general.*

*La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante el concepto con radicación interna No. 2482 de 2024, precisó que la prórroga constituye una modalidad de modificación contractual que únicamente procede cuando exista una necesidad objetiva, demostrada durante la ejecución del contrato y debidamente sustentada mediante análisis técnicos, financieros y jurídicos.*

*Igualmente, la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha señalado que toda modificación contractual debe encontrarse suficientemente motivada, responder a circunstancias objetivamente verificables y respetar los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia, buena fe y conservación del contrato.*

*En el presente caso, la supervisión encuentra acreditado que la necesidad de ampliar el plazo no obedece a incumplimientos imputables al contratista, sino a circunstancias objetivas previamente reconocidas mediante*

*la Suspensión No. 1 y su ampliación, derivadas de condiciones climatológicas que afectaron la ejecución de las actividades contractuales.*

*Así mismo, la Interventoría y la supervisión verificaron que las actividades pendientes requieren tiempos mínimos de ejecución asociados a procesos de fraguado, curado, estabilización y secado de materiales, así como al respeto de la secuencia constructiva, circunstancias que impiden su culminación dentro del plazo inicialmente pactado.*

*De igual manera, se constató que la modificación solicitada no altera el objeto contractual, no incorpora actividades adicionales, no incrementa el valor del contrato y no afecta la disponibilidad presupuestal de la Entidad, limitándose exclusivamente a ampliar el plazo necesario para culminar las actividades inicialmente contratadas.*

*En consecuencia, esta supervisión considera que la solicitud satisface los presupuestos legales y jurisprudenciales exigidos para la procedencia de una prórroga contractual, al encontrarse debidamente motivada, sustentada en circunstancias objetivas y orientada a garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la satisfacción del interés general.*

*Con fundamento en el análisis técnico, financiero y jurídico efectuado, esta Supervisión considera VIABLE la aprobación del REINICIO del Contrato de Obra y de la PRÓRROGA No. 1 por el término de DOS (2) MESES, por estimar que la solicitud se encuentra suficientemente sustentada, resulta necesaria, razonable y proporcional frente a las circunstancias acreditadas durante la ejecución contractual y constituye la medida más adecuada para garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado, la correcta inversión de los recursos públicos y la continuidad de la ejecución contractual.*

*En consecuencia, esta Supervisión recomienda al Ordenador del Gasto aprobar la modificación contractual correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, contractuales, presupuestales y de perfeccionamiento exigidos para su suscripción y ejecución."*

Analizados los soportes allegados por el contratista y la interventoría, así como la viabilidad emitida por la Supervisión, se encuentra que la solicitud de prórroga No 1 es viable desde los componentes técnico, jurídico y financiero, por lo que se procede a prorrogar el plazo contractual en **dos 2meses** al estimarse un término razonable, proporcional y suficiente para la ejecución de las actividades pendientes y la debida terminación del contrato.

**V. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. OCA-620-2026**

- **PRÓRROGA**

Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO,** en el sentido de prorrogar dos (2) MESES el contrato de Obra **OCA-620-2026**, la cual quedará así:

*"El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de TRES (3) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones."*

En ese orden Modificar la cláusula electrónica *"Duración del contrato"* y *"fecha de terminación del contrato"* del contrato de obra **OCA-620-2026**, en el sentido de prorrogarlo por el término de dos (2) MESES. El cual quedará de la siguiente manera:

*"(…) Duración del contrato: 3 MESES(…)*
*"Fecha de terminación del contrato: 27 de agosto de 2026"*

Nota 1: La pertinencia, viabilidad técnica, jurídica y presupuestal de la presente modificación fue debidamente avalada por la supervisión del contrato, función a cargo de la Secretaría de Infraestructura, la cual, a través de su equipo técnico y jurídico, realizó la revisión integral y otorgó el respectivo soporte de conformidad a la totalidad de los anexos que la sustentan. La presente modificación no implica erogación alguna, en concordancia con la necesidad que será atendida a través de la prórroga otorgada.

Nota 2: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

Nota 3: La modificación se perfecciona y legaliza con la firma de la presente acta en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II y la aprobación del anexo que modifica el contrato de seguros inicial.

Nota 4: Las partes declaran que las demás cláusulas del Contrato y anexos que no han sido objeto de modificación mantienen sus términos y validez.

**VI. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El contrato de obra **OCA-620-2026** se encuentra en porcentaje de ejecución del ***5%*** según reporta el supervisor del contrato, con corte al 27 de JUNIO de 2026.

Firmado digitalmente por FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2026.001.21677

**FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ**
CC.1.010.186.007 expedida en Bogotá
Ordenador del Gasto Delegado mediante
Decreto No.023 del 15/02/2025
Jefe de la Oficina de Contratación

**CONSORCIO SEDEURB 2025**
EDILBERTO TORRES PRIETO
Representante Legal Suplente
Contratista

**IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA**
C.C.80.771.838 expedida en acacias
Secretario de Infraestructura
Supervisor del Cto de Inter y proyecto.

**UNION TEMPORAL INTER 26**
ALBERTO ANDRES TEJEIROMEDINA
Interventor Contrato De Obra

Proyectó: Óscar Juan Pablo Hernandez Arias – Abogado Contratista Oficina de Contratación